



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

POSGRADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GOBIERNO ABIERTO Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS: TRES PILARES FUNDAMENTALES PARA  
LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
MAESTRA EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN

PRESENTA:

LINDA YETZABELL MUÑIZ JACOBO

ASESOR:

DR. HUGO ALBERTO FIGUEROA ALCÁNTARA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CIUDAD DE MÉXICO, 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

En memoria de Antonio Martínez Serrano,  
cuya vida fue un regalo para mí y para muchos  
otros. Quien me falta pero siempre está.

## **Agradecimientos**

A mis padres, Concepción Jacobo Gómez y Raúl Muñiz Mejía, por su complicidad silenciosa, por su apoyo y soporte en las más duras tempestades, por su motivación constante, pero sobre todo, por su amor incondicional.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, en especial, al Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por la confianza en mí depositada.

A mi asesor de tesis, Dr. Hugo Alberto Figueroa Alcántara, por su confianza, interés y motivación en la realización de mis estudios de maestría y el tiempo dedicado a la revisión de este trabajo. Por su inestimable ayuda, apoyo, paciencia y comprensión desde mis primeros pasos. Gracias por el rigor, la inspiración y el ejemplo intelectual.

A mis sinodales, doctores Jaime Ríos Ortega, Egbert John Sánchez Vanderkast, Federico Hernández Pacheco y Jonathan Hernández Pérez, por su combinación de saberes y disposiciones. Gracias por el tiempo dedicado a la revisión de este trabajo, por sus aportaciones y ese modo tan peculiar de transmitir conocimiento.

A mis cómplices de tiempo y curas. Gracias por crear conmigo historias atemporales.

¡A todos y a cada uno, mi agradecimiento más profundo!

## Índice

Introducción	5
1 Transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto	12
Introducción	12
1.1 Derechos fundamentales	13
1.2 Derecho a la información	16
1.3 Rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública	18
1.4 Gobierno abierto	25
Referencias	29
2 Avances, límites y desafíos en materia de acceso a la información pública y gobierno abierto	33
Introducción	33
2.1 Panorama mundial	35
2.2 Análisis de casos concretos	38
2.2.1 Estados Unidos	40
2.2.2 Reino Unido	43
2.2.3 India	46
2.2.4 Sudáfrica	49
2.3 El caso de América Latina	51
2.3.1 México	54
2.3.2 El Salvador	58
2.4 Desafíos para el futuro	62
Referencias	66
3 Hacia la búsqueda de un paradigma de construcción ciudadana basado en el acceso a la información pública y el gobierno abierto	72
Introducción	72
3.1 Democracia, gobernanza y ciudadanía	73
3.2 Participación ciudadana e incidencia	80
3.3 El papel de la información en la construcción de ciudadanía	87
Referencias	93
Conclusiones	98
Obras consultadas	101

## Introducción

*No me preocupa el grito de los violentos, corruptos, deshonestos, de los sin ética. Lo que me preocupa es el silencio de los buenos.*

Martin Luther King

Durante la segunda mitad del siglo XX el modo de gobernar de algunos regímenes alrededor del mundo se caracterizó por ser el gobierno el agente central o único que regía a la sociedad. La gestión del gobierno era opaca, violaba los derechos humanos, su capacidad y eficacia directiva en el cumplimiento de las funciones públicas, así como la realización de los objetivos de importancia social era ineficiente. En lo que respecta a la sociedad, esta solo se limitaba a ser gobernada.

Con el tiempo este panorama fue cambiando. El protagonismo del gobierno en la dirección de la sociedad comenzó a ser tema de interés público, configurándose otras formas de gobernación. De manera concreta, se puede observar que a partir de la década de los noventa comienzan a darse cambios significativos respecto al papel que los gobiernos deben jugar en el manejo de la sociedad para alcanzar sus objetivos de desarrollo.

Aunado a esto, surgen otro tipo de dilemas orientados esta vez, a la calidad de la democracia, a su consolidación y al reconocimiento de que el gobierno no es el único capaz de atender las necesidades de la sociedad, que la sociedad también es parte de la solución de los problemas públicos. De tal modo, que comienza a darse un cambio respecto a la concepción que el gobierno tenía de la sociedad. El gobierno comenzó a abandonar su papel como agente central. Por su parte, la sociedad comenzó a involucrarse en los problemas de interés público, ya sea en colaboración con el gobierno o monitoreando al gobierno. La inconformidad con el pasado gubernamental trajo consigo una tendencia por la democratización de los regímenes políticos y la instauración o restauración del Estado de derecho.

Otro factor determinante en este proceso fue la aparición de las tecnologías de información y comunicación (TIC) a finales del siglo XX y su auge durante el siglo XXI. Con ello se reivindicó la autonomía de la sociedad frente al gobierno y se modificaron las formas de relacionarse, facilitando la interacción entre el gobierno y la sociedad. De una manera u otra el uso de las TIC dio inicio a nuevas formas de gobernar e incrementó el nivel de participación de la sociedad en los asuntos de interés público.

Estos acontecimientos orientados a un cambio en el ejercicio gubernativo de la sociedad fueron configurando un nuevo modelo donde el acceso a la información, el gobierno abierto y la rendición de cuentas se convirtieron en elementos clave para disolver las malas prácticas por parte de los gobiernos, creando una nueva cultura gubernamental basada en principios fundamentales como el de compartir, colaborar, participar y el de transparencia.

En lo que respecta al tema de gobierno abierto, este ha comenzado a ser de interés tanto en el ámbito gubernamental como en el social por buscar un cambio en el modelo gubernativo tradicional y maximizar la apertura de información y de espacios participativos. Espacios donde la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos se ha convertido en elemento indispensable para mejorar la calidad en la gestión pública y llevar a la práctica el concepto de democracia y ciudadanía. Asimismo, dentro de este nuevo paradigma el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas se han convertido en elementos necesarios para hacer efectivo el concepto de gobierno abierto, generando con ello, una nueva cultura en donde los ciudadanos pueden participar en las decisiones públicas tomadas por sus gobiernos y contribuir a combatir la opacidad en la gestión pública.

Se han producido cambios significativos en la forma de gobernar, pues bien, la sociedad ha comenzado a tener un papel más activo en los asuntos de interés público. El acceso a la información pública ha dotado de capacidades a los ciudadanos y los ha vuelto participes en las acciones del gobierno. El uso de la

información pública ha contribuido a la consolidación de la democracia mediante el fortalecimiento de la relación entre el gobierno y los ciudadanos. El hecho de que los ciudadanos puedan buscar y recibir información que emana de organismos públicos para conocer el por qué, para qué, cómo y cuándo de las decisiones tomadas por su gobierno, ha llevado a la ciudadanía a ejercer sus derechos, entre ellos, el derecho a la información, participación política, asociación y expresión sobre lo público.

El derecho a la información ha sido reconocido a nivel internacional como un derecho humano. A medida que este tema ha cobrado importancia, diversos países han reconocido legalmente este derecho por ser fundamental en la construcción de gobiernos y Estados democráticos. Se han aprobado diversas legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y se han adquirido diversos compromisos por parte de los distintos gobiernos para mejorar la aplicación de este derecho. No obstante, a pesar del gran avance que todo esto ha significado, cambiar una cultura del secreto por una cultura de apertura es una tarea difícil que puede llevar mucho tiempo. Aun no se puede hablar de una plena consolidación del derecho a la información, ni de gobiernos totalmente abiertos y transparentes. Falta mucho por hacer para abatir los conflictos relacionados con el hecho de que el acceso a la información pública se vea frenado, y con ello, el desarrollo individual y social de las personas. Se tiene que fortalecer la capacidad de los ciudadanos para ejercer su derecho a la información como base de la transparencia y construcción de ciudadanía (paso esencial para el desarrollo democrático de un país). No basta con formar parte de una iniciativa, o contar con una ley rigurosa, si la ciudadanía no es partícipe de las decisiones tomadas por su gobierno y de la información que de ellos emana.

En este sentido, es de gran relevancia la importancia del acceso a la información pública, el gobierno abierto y la rendición de cuentas como pilares fundamentales en la construcción de ciudadanía. En la medida que los ciudadanos sean conscientes de sus derechos y responsabilidades, aumentará la relación entre estos



y el gobierno. De esta forma se contribuirá a mejorar la calidad de los gobiernos y se hará crecer la calidad de la democracia, permitiendo así, que la ciudadanía esté informada, en condiciones de participar y tomar decisiones adecuadas.

En lo que respecta al gobierno abierto, este representa una nueva forma de gestionar los recursos públicos en donde las decisiones del gobierno deben legitimarse sobre la participación de los ciudadanos. Dentro de esta dinámica, el acceso a la información pública juega un papel fundamental en la construcción de sociedades en donde el derecho a la información, además de ser un derecho humano reconocido, debe ser un derecho efectivo en la práctica cotidiana que contribuya a la construcción de una ciudadanía que se sustente en el reconocimiento de sus derechos civiles, políticos y sociales.

De acuerdo con lo anterior, la presente investigación plantea como interrogantes:

- ¿Cuáles son las limitaciones políticas y culturales que se presentan en el cumplimiento y ejercicio del acceso a la información pública?
- ¿Qué papel juega el acceso a la información pública y el gobierno abierto en el ejercicio de los derechos civiles, políticos y sociales de los ciudadanos? y, ¿cómo incide esto en la construcción de ciudadanía?

En base a las preguntas de investigación planteadas, los objetivos que se persiguen son los siguientes:

*General:*

- Analizar el papel que juega el acceso a la información pública, el gobierno abierto y la rendición de cuentas como pilares fundamentales en la construcción de ciudadanía.

### *Específicos:*

- Realizar un análisis de los principios rectores en materia de acceso a la información pública y gobierno abierto.
- Realizar un análisis general de la temática a nivel mundial para destacar los límites políticos y culturales que se han presentado en materia de acceso a la información pública y gobierno abierto, y en base a ello, reflexionar sobre las medidas que se deben afrontar para hacer totalmente efectivo el derecho a la información como un derecho fundamental que contribuye al mejoramiento de la calidad democrática de un país y a la construcción de ciudadanía.
- Destacar el papel que juega el derecho a la información en la construcción de gobiernos y Estados democráticos. Así como, reflexionar sobre la importancia de la participación ciudadana dentro de la dinámica del acceso a la información pública y el gobierno abierto como forma de construcción de ciudadanía.
- Determinar las implicaciones que tiene la temática en nuestro campo bibliotecológico y delimitar las acciones que se pueden llevar a cabo desde nuestra actividad para expandir los beneficios del acceso a la información pública, el gobierno abierto y la rendición de cuentas como pilares fundamentales en la construcción de países democráticos.

Partiendo del hecho de que el gobierno abierto plantea una nueva forma de gobernar sustentada en la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, y de que el derecho a la información es un derecho fundamental que contribuye a la construcción de gobiernos y Estados democráticos, transparentes y honestos, en este sentido:

- El derecho a la información podrá consolidarse de manera plena si se reconoce como el eje rector de la relación entre el gobierno y la ciudadanía.

- Si se comprende el papel que juega el acceso a la información y el gobierno abierto dentro del ejercicio de los derechos civiles, políticos y sociales de los ciudadanos.
- Y si los ciudadanos participan de manera activa en la construcción de una ciudadanía que transite hacia una democracia con nuevos significados basada en el acceso a la información pública, el gobierno abierto y la rendición de cuentas.

Para la realización de esta investigación fue fundamental definir un marco teórico conceptual respecto al derecho a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y el gobierno abierto para tener como referencia algunos aspectos relevantes sobre el tema. Se partió directamente del análisis, reflexión e interpretación de diversas fuentes relacionadas con la temática. En particular se emplearon fundamentalmente métodos cualitativos y análisis de texto, análisis de contenido e interpretación hermenéutica.

De acuerdo con lo anterior, la presente investigación está dividida en tres capítulos. El capítulo uno describe de manera breve la definición de los derechos fundamentales y sus características, para explicar cómo es que el derecho a la información constituye un derecho fundamental. Posteriormente, se explica qué se entiende por derecho a la información, su desarrollo y consolidación como un derecho fundamental. Partiendo de esto, se expone la definición, características y principios del acceso a la información pública, y el papel que juega el concepto de transparencia dentro de esta dinámica. Por otro lado, se define el principio de rendición de cuentas y se expone la definición, características y los principios por los que se rige la iniciativa de gobierno abierto.

El capítulo dos, está orientado al análisis de las acciones, alcances y restricciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto a nivel mundial. Se analiza la capacidad que han tenido algunos gobiernos para adoptar medidas orientadas a explicar y justificar sus acciones, y asegurar mediante la transparencia y la rendición de cuentas que los ciudadanos conozcan y opinen sobre los asuntos de interés público. Se estudia de manera particular el caso de Estados Unidos, Reino Unido, India, Sudáfrica, México y El Salvador. El objetivo de esto es reflexionar sobre las medidas que se deben afrontar para hacer totalmente efectivo el derecho a la información como un derecho fundamental que contribuye al mejoramiento de la calidad democrática de un país, y a la construcción de gobiernos más abiertos y transparentes.

Derivado del análisis realizado en los dos primeros capítulos, el capítulo tres, se centra en delimitar las acciones que pueden llevarse a cabo desde la actividad bibliotecológica para implementar medidas adecuadas que hagan efectivo el acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana como elementos indispensables en la construcción de una democracia plena. Por otra parte, se hace énfasis de manera particular en el papel que juega la participación ciudadana en el mejoramiento y fortalecimiento del derecho a la información, el buen gobierno y la consolidación de la democracia. Y se reflexiona sobre cómo es que el acceso a la información pública, el gobierno abierto y la rendición de cuentas contribuyen a la construcción de ciudadanía. Por último, se presentan algunas consideraciones finales fruto de la presente investigación.

## 1 Acceso a la información pública, gobierno abierto y rendición de cuentas

*Se encuentran muchos hombres que hablan de libertad, pero se ven muy pocos cuya vida no se haya consagrado, principalmente, a forjar cadenas.*

Gustavo Le-Bon

### Introducción

El derecho a la información, actualmente, forma parte de una cultura que ha configurado un modelo orientado a reconocer el valor de la información como instrumento para el ejercicio de la transparencia en la gestión pública, los derechos humanos y la democracia. Este modelo ha ido revolucionando las formas conocidas de la administración pública e inaugurando nuevas responsabilidades y desafíos para gobernantes y ciudadanos (Instituto de Comunicación y Desarrollo, 2014, p. 7). Dichos desafíos se orientan a la implementación de prácticas orientadas a transformar el sector público y la forma de interactuar de este con los ciudadanos, para promover gobiernos más abiertos sustentados en la transparencia, la rendición de cuentas, la colaboración y la participación ciudadana.

Cabe mencionar, que para que un gobierno sea abierto, debe ser parte de “un modelo de democracia más agregativo, que dé (o busque dar) prioridad a la representatividad y a los procesos, y cuya orientación sea la de conformar un gobierno (más) accesible, transparente y receptivo” (Cruz Rubio, 2015, p. 40). Dicho de otra manera, un gobierno abierto busca la inclusión de un panorama social que apunte hacia una democracia plena soportada en derechos de información, participación, asociación y expresión sobre lo público (Oszlak, 2015, p. 21). Derechos que son fundamentales en la construcción de gobiernos y Estados democráticos, transparentes y honestos.

Por consiguiente, la implementación efectiva del acceso a la información pública es fundamental para el establecimiento de políticas de transparencia necesarias para fortalecer la democracia y el respeto por los derechos humanos. Más aún, si se toma

a consideración que el reconocimiento del derecho a la información como un derecho fundamental ha ido evolucionando progresivamente en el marco internacional de los derechos humanos (Álvarez, 2007, p. 6). No obstante, no se debe pasar por alto que su desarrollo y aplicación varía ampliamente a nivel internacional.

Tomando como referencia lo anterior, el presente capítulo tiene por objetivo contribuir a la comprensión del concepto de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y gobierno abierto. Se expone de manera breve la definición de los derechos fundamentales y sus características, para comprender cómo es que el derecho a la información constituye un derecho fundamental. Posteriormente, se explica qué se entiende por derecho a la información, su desarrollo y consolidación como un derecho fundamental. Partiendo de lo anterior, se expone la definición, características y principios del acceso a la información pública y el papel que juega el concepto de rendición de cuentas y el de transparencia dentro de esta dinámica. Por último, se expone la definición, características y los principios por los que se rige la iniciativa de gobierno abierto.

## **1.1 Derechos fundamentales**

El derecho a la información como un derecho fundamental constituye un tema de gran interés. No solo se orienta a la construcción de sociedades democráticas y participativas, sino también al desarrollo individual, social y material de las personas. En el presente apartado se definirá el concepto y las características de los derechos fundamentales como forma de expresión de valores, actitudes y prácticas que reconocen y garantizan el ejercicio y promoción de sociedades democráticas.

Junto a la explicación del concepto derechos fundamentales, “una de las primeras cuestiones que deben ser estudiadas sobre el tema tiene que ver con su fundamento, con su razón de ser. Las preguntas esenciales en este punto serían:

¿por qué necesitamos tener derechos fundamentales? y, ¿cuáles podrían ser los criterios para considerar que ciertos derechos son o deben ser fundamentales y otros no?” (Carbonell, 2004, p. 2).

Lo anterior es importante si tomamos en consideración el hecho de que en la actualidad falta conocimiento y reconocimiento sobre el tema de los derechos fundamentales. Su defensa y promoción aún no es conocida de una manera tan abierta (Pérez Santacruz, 2012, p. 4). Asimismo, existen diferentes denominaciones al utilizar el término y esto ha traído como consecuencia una terminología abundante y en ocasiones confusa respecto al tema. Por ejemplo, comúnmente se suelen utilizar los términos derechos fundamentales, derechos humanos y garantías individuales para hacer referencia a los derechos fundamentales.

Si bien no está fuera de contexto la aplicación de estos términos, debe quedar claro que no son sinónimos y que cada uno de ellos tiene una razón de ser. En lo que respecta a los derechos humanos, son derechos que tiene cada hombre o mujer por el simple hecho de serlo y formar parte de la sociedad en que vive (Orozco Henríquez y Silva Adaya, 2002, p. 9). Protegen principalmente la vida, la libertad, la dignidad, la seguridad, la integridad física y la propiedad de cada ser humano. Se dividen en tres generaciones: derechos individuales (civiles o políticos), derechos sociales y derechos de los pueblos o naciones (Pérez Santacruz, 2012, pp. 12-17).

Por su parte, las garantías individuales son medidas jurídicas bajo las cuales el Estado reconoce y protege un derecho fundamental. Garantizan al individuo el disfrute y respeto de sus derechos consignados en la Constitución. De acuerdo con esto, las garantías individuales tienen como fin asegurar y proteger los derechos fundamentales (Martínez Bullé-Goyri, 1998).

En lo que concierne a los derechos fundamentales, estos están directamente relacionados con los derechos humanos, pero, se enfocan más a aquellos principios fundamentales bajo los cuales se ha desarrollado la sociedad. Se caracterizan por

ser considerados vitales para el desarrollo individual, social y material de las personas. Son derechos que deben impregnar cada uno y todos los aspectos de la vida de la sociedad en su conjunto (Nogueira Alcalá, 2003, p. 81). “Son instrumentos de protección en los intereses más importantes de las personas, puesto que preservan los bienes básicos necesarios para poder desarrollar cualquier plan de vida de manera digna” (Carbonell, 2006, p. 3).

De acuerdo con lo anterior, es conveniente aclarar que si bien los derechos fundamentales guardan estrecha relación con los derechos humanos, el concepto de derechos fundamentales se reserva generalmente a los derechos de la persona, que se encuentran reconocidos por el ordenamiento jurídico de un Estado en su Constitución. Mientras que el concepto de derechos humanos se reserva para denominar a los derechos de la persona, reconocidos y garantizados por el derecho internacional. Los derechos fundamentales constituyen el principio básico de cualquier forma de organización social y aseguran la dignidad de la persona. De tal modo, que la dignidad de la persona es el valor básico que fundamenta los derechos fundamentales, ya que su afirmación no solo constituye una garantía que protege a las personas contra humillaciones y ofensas de todo tipo, sino que debe también afirmar a través de los derechos el pleno desarrollo de cada ser humano y de todos los seres humanos (Nogueira Alcalá, 2003, pp. 58-145).

Algunas de las características esenciales de los derechos fundamentales es que “son universales, porque corresponden a todas las personas sin excepción; interdependientes, porque todos los derechos fundamentales se encuentran vinculados y requieren de su respeto y protección recíproca; indivisibles, porque no se puede fragmentar su respeto; y progresivos, porque el Estado tiene la obligación de procurar su cumplimiento” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012, p. 7). Es decir, estos derechos salvaguardan los intereses vitales de cualquier persona, sin importar su género, raza, lengua, nacionalidad, religión o cualquier otra condición. Constituyen el fundamento de la convivencia en toda sociedad, crean y



mantienen las condiciones básicas para asegurar el desarrollo individual, social y material de las personas.

## **1.2 Derecho a la información**

El derecho a la información ha venido ganando durante los últimos años un espacio importante en el ordenamiento jurídico a nivel mundial. Ha sido reconocido como un derecho fundamental. Un derecho que constituye uno de los principios fundamentales de la democracia y el buen ejercicio de la ciudadanía (Ferrajoli, 1999). Para comprender más acerca de cómo se ha desarrollado el derecho a la información y su importancia en el ordenamiento jurídico como un derecho fundamental, se revisará de manera breve su historia. Es importante hacer énfasis en la vinculación histórica que el derecho a la información ha tenido con los principales textos referentes a derechos fundamentales.

Estos documentos representan el antecedente directo de los derechos fundamentales, pero, ¿qué relación guardan estos con el derecho a la información? “Durante el proceso de consolidación de los derechos fundamentales se recoge el derecho a la libertad de expresión y de pensamiento, en el seno del cual, crece y se desarrolla el derecho a la información” (Romero Silvera, 2010, p. 158). De ahí que estos documentos guarden una estrecha relación con el derecho a la información.

En cuanto al derecho a la información propiamente, este deriva de la libertad de información que se incluye por primera vez en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948*, en su artículo 19 donde se establece que: “todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión”. Y es en esta misma declaración, que se establece que son tres las facultades jurídicas que integran el derecho a la información: “la

facultad de buscar información, la facultad de difundir información y la facultad de recibir información”.

Igualmente el derecho a la información ha sido reconocido en otros ordenamientos internacionales de derechos humanos como el artículo 10 del *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, el 19 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, que reconocen este derecho como parte incluyente de la libertad de expresión, la cual integra el derecho a buscar, recibir y difundir información.

Como puede observarse, el derecho a la información no solo es una manifestación de la libertad de expresión, es un derecho en sí mismo que no necesita ser acreditado para ejercerse. Es en sentido amplio, de acuerdo con el Artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*:

La garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información a informar y a ser informada.

De la definición antes expuesta se desprenden los tres aspectos más importantes que comprenden dicha garantía fundamental (Villanueva, 2003):

- A. El derecho a atraerse información.
- B. El derecho a informar.
- C. El derecho a ser informado.
- A. El derecho a atraerse información incluye las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.
- B. El derecho a informar incluye las libertades de expresión y de imprenta y, el derecho de constitución de sociedades y empresas informativas.
- C. El derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias, con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna (p. xvii).

Es así que, el derecho a la información permite a los ciudadanos “crear, difundir, recibir, investigar o conocer: noticias, datos, hechos, opiniones, ideas y todo tipo de comunicación, necesarias para entender de un modo inteligente las situaciones individuales, colectivas, nacionales e internacionales, por las que la persona se ve directa o indirectamente afectada, para estar en condiciones de orientar su acción” (López-Ayllón, 1985, p. 207). Es la piedra angular en la consolidación de sociedades democráticas. Pues bien, sirve de herramienta para ejercer la participación ciudadana y garantizar con ello la transparencia, la integridad y la responsabilidad en la conducción de los asuntos públicos. En general, este derecho posibilita a todo ciudadano el acceso a la información que emana de organismos gubernamentales. Permite informar y ser informado, pero sobre todo, garantiza el ejercicio de otros derechos.

## **1.2 Rendición de cuentas, transparencia y acceso a la Información pública**

La rendición de cuentas y la transparencia dan legitimidad y credibilidad a los sistemas democráticos contribuyendo a que gobernantes y funcionarios públicos atiendan al interés general antes que a sus intereses particulares (Emmerich, 2004, p. 67). Asimismo, abren la posibilidad de que las decisiones gubernamentales estén al alcance de la ciudadanía en forma clara, accesible y veraz, controlando así, el abuso de poder y garantizando que los gobiernos cumplan sus funciones con honestidad y eficacia.

Ambos conceptos –tanto el de rendición de cuentas como el de transparencia- son centrales para la idea de democracia. Sin rendición de cuentas y sin transparencia, la democracia es imposible. Dicho lo anterior, y para comprender más sobre la rendición de cuentas y su relación con el concepto de transparencia, en el presente apartado se definirán ambos conceptos y se expondrán sus elementos más sobresalientes a fin de precisar el tema.

De acuerdo con Ugalde Ramírez (2002) la rendición de cuentas se define como:

La obligación permanente de los mandatarios o agentes para informar a sus mandantes o principales de los actos que llevan a cabo como resultado de una delegación de autoridad que se realiza mediante un contrato formal o informal y que implica sanciones en caso de incumplimiento. Los mandantes o principales supervisan también a los mandatarios o agentes para garantizar que la información proporcionada sea fidedigna (p. 14).

Dicho en otras palabras, la rendición de cuentas implica asumir la responsabilidad política que corresponde tanto por los éxitos como por los errores que se cometen en el ejercicio de la actividad gubernamental. Implica una relación entre dos distintos actores: sociedad y gobierno. Los gobernantes son responsables ante la ciudadanía por sus decisiones y acciones. Estas decisiones y acciones deben ser abiertas al escrutinio público y la ciudadanía debe tener acceso a la información que emana de los organismos gubernamentales.

Hay que mencionar además, que la rendición de cuentas se puede clasificar en vertical u horizontal. De acuerdo a diversos criterios existen otros tipos de clasificaciones. Sin embargo, la clasificación más acertada de acuerdo con O'Donnel (Hofbauer y Cepeda, 2005) es la siguiente:

- *Rendición de cuentas vertical.* Se da en el marco de la democracia con elecciones libres, justas y competitivas. Presupone que por medio de los procesos electorales, los gobiernos se ven obligados a rendir cuentas y son evaluados por ciudadanos y ciudadanas quienes, a su vez, tienen el derecho de aprobar o sancionara sus representantes por medio del voto.
- *Rendición de cuentas horizontal.* Se refiere a los controles que las agencias estatales (como los tres Poderes de la Unión y los órdenes de gobierno, entre otras) ejercen sobre otras agencias estatales (p. 36).

En la rendición de cuentas vertical un actor inferior (ciudadano) obliga a un actor superior (gobierno) a rendirle cuentas. En cuanto a la rendición de cuentas horizontal, esta se basa en las relaciones dentro del propio Estado, es decir, “la

rendición de cuentas horizontal describe una relación entre iguales: se refiere a un sujeto que detenta igual poder de rendición de cuentas que otro” (López Ayllón y Haddou Ruiz, 2007, p. 110).

La rendición de cuentas involucra un número considerable de herramientas que se utilizan para llevar a cabo esta actividad, entre las cuales destacan (López Ayllón y Haddou Ruiz, 2007):

- *Consulta pública.* Información que se intercambia bidireccionalmente entre el gobierno y los miembros de la sociedad civil, entendida en sentido amplio, individuos y grupos pueden participar en los procesos de toma de decisiones o influir en los resultados de una decisión de política.
- *Publicación obligatoria de información, incluso decisiones y expedientes administrativos.* Implica la obligación de mantener disponibles públicamente (por lo general en medios electrónicos como internet) decisiones administrativas, documentos y regulaciones (incluidos los registros de trámites gubernamentales), declaraciones de políticas, informes periódicos e información financiera o presupuestaria.
- *Derecho de acceso a la información.* Hace referencia al carácter público de los documentos de los órganos gubernamentales, los criterios de clasificación de dichos documentos, los procedimientos administrativos para tener acceso a ellos y las sanciones por violar las disposiciones en esta materia.
- *Auditorías.* Las auditorías son, por definición, una evaluación independiente de las actividades de una institución. Para lograr los objetivos de transparencia y rendición de cuentas de los órganos reguladores independientes, los tipos de auditorías más comunes son las financieras, las cuales evalúan la aplicación de los gastos presupuestarios; y las operativas o de resultados, cuyo objeto es evaluar si una institución está cumpliendo adecuadamente con todas sus obligaciones legales.
- *Revisión judicial de las decisiones.* Es el proceso mediante el cual los órganos judiciales revisan las decisiones o resoluciones emitidas por los órganos reguladores.
- *Sanciones administrativas, civiles y penales.* La aplicación de sanciones a los servidores públicos que violan su mandato legal o administrativo como resultado de auditorías, revisión judicial o administrativa de decisiones, resoluciones o acciones. Incluyen amonestaciones, suspensiones, destituciones, inhabilitaciones y sanciones civiles y penales (p. 112).

En este sentido, las herramientas que apoyan en el proceso de rendición de cuentas son fundamentales para la construcción de una gobernabilidad democrática, pues bien, permiten vincular a los gobernantes con la ciudadanía, de tal manera, que esta pueda estar en condiciones de analizar y presentar propuestas para la mejora de la gestión pública.

Teniendo claro el concepto de rendición de cuentas, su clasificación y las herramientas que se utilizan en su ejercicio, es pertinente hablar de transparencia. Por tal motivo, es importante no perder de vista que si bien la rendición de cuentas guarda estrecha relación con el concepto de transparencia, son dos conceptos distintos. “La rendición de cuentas implica que los gobiernos se hagan responsables de sus acciones, las informen, expliquen y justifiquen tanto a sus superiores jerárquicos como a la ciudadanía” (Carbonell, 2014). Mientras que la transparencia puede concebirse como una parte de la rendición de cuentas. Su ejercicio está evocado a combatir el ocultamiento de prácticas antidemocráticas, manejos turbios, o información sesgada por parte de las autoridades. Es un antídoto contra el secretismo excesivo que socava la calidad en la toma de decisiones públicas e impide a los ciudadanos luchar contra el abuso de poder (Castelazo, 2003, p. 55).

De acuerdo con lo anterior, la transparencia puede ser definida como:

El conjunto de decisiones y acciones del gobierno que tienen por objeto dotar a quien lo solicite (ciudadanos o funcionarios) de información clara, precisa y accesible y abundante sobre dimensiones diversas del desempeño gubernamental. La transparencia hace referencia a organizaciones públicas que informan a la sociedad sobre sus criterios de decisión, sus procesos, sus rutinas y sus resultados (Carbonell, 2014).

Cabe señalar que la transparencia guarda una estrecha relación con el derecho a la información pública y el acceso a esta. Se orienta al alcance, exactitud y puntualidad con la que se obtiene la información que emana de los organismos gubernamentales. Responsabiliza al gobierno y a los principales tomadores de decisiones, promueve la buena gobernanza, mejora las políticas públicas y ayuda a combatir la corrupción.

De la misma manera, permite que los funcionarios públicos actúen de forma visible para promover la rendición de cuentas. La transparencia bien aplicada, genera certidumbre y confianza.

En este sentido, se debe tener presente que la información que emana de organismos gubernamentales debe estar dada por una serie de atributos, tales como (Hofbauer y Cepeda, 2005):

- La información debe ser de calidad, entendiendo esta como veraz, clara y oportuna.
- La información debe ser congruente. Tomando en cuenta que la información tiene una finalidad con respecto a la rendición de cuentas, la congruencia permite que todo cuanto publique el gobierno sea comparable con otra información relacionada.
- Para la transparencia del ejercicio público gubernamental, la información debe ser de fácil acceso, comprensiva, relevante y confiable (p.38).

En este marco la transparencia implica una lucha en distintos frentes. Mayor transparencia debe significar menos posibilidades de corrupción. La transparencia tiene dos caras de la misma moneda:

En un lado, establece la obligación a los responsables de las instituciones que legítimamente ejercen el poder. Trata de informar periódica y sistemáticamente respecto del estado de sus diferentes órganos, de las tareas a su cargo y de las gestiones que realizan. En la otra cara, se encuentran los individuos y la sociedad organizada en múltiples formas (partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, iglesias, instituciones educativas, medios masivos de comunicación, etcétera), las cuales, de distintas maneras, demandan saber cómo se administra el poder, cómo se manejan los recursos públicos y hacia quienes se orientan los beneficios de las políticas públicas (Castelazo, 2003, p. 56).

En conclusión, la transparencia significa apertura en las decisiones y acciones llevadas a cabo por el gobierno. Representa un flujo libre de información desde los organismos gubernamentales hasta los ciudadanos. Es un principio importante de la buena gobernanza, da claridad y apertura sobre las decisiones públicas. Ayuda a fortalecer la capacidad de los ciudadanos para influir en las decisiones que afectan

su vida. De igual manera, la transparencia trae beneficios para el gobierno. El hecho de que la información fluya de manera libre permite que los organismos gubernamentales funcionen mejor.

En lo que respecta al acceso a la información pública, este puede ser entendido como un derecho fundamental que sirve de apoyo a los mecanismos de control democrático mediante el acceso a la información en poder de organismos públicos. Para adentrarnos un poco más en la comprensión de este concepto es importante definirlo.

De acuerdo con Villanueva (2003) el acceso a la información pública es:

La prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática (p. 131).

El acceso a la información tiene doble función. Por un lado constituye un instrumento de control democrático para monitorear el quehacer de los organismos gubernamentales. Es el instrumento idóneo para hacer efectivos los principios de rendición de cuentas y el de transparencia. Por otro lado, contribuye a la relación entre el gobierno y los ciudadanos. Sirve como instrumento para que los ciudadanos participen en los asuntos de interés público y en las decisiones tomadas por su gobierno.

Entre las bases que rigen la garantía fundamental que posee toda persona para buscar, difundir y recibir información se encuentran los siguientes principios (Martínez Becerril, 2009):

- *Principio de acceso universal.* Cualquier persona está facultada para solicitar información, sin necesidad de acreditar interés alguno.
- *Principio de máxima divulgación.* Este eje rector, establece como regla general, que toda información, archivos o documentos, independiente de la modalidad en que esta



exista, que posean los órganos integrantes del Estado encargados del ejercicio del poder, tiene el carácter de información pública, sin que ello implique que su acceso es ilimitado e irrestricto.

- *Principio de gratuidad.* Asegura que el mayor número posible de personas pueda ejercer el derecho fundamental de acceso a la información. Este principio surge con la finalidad de que la condición económica de las personas, no constituya un obstáculo para el ejercicio de acceso a la información, o bien y en virtud de la modalidad de acceso a la información solicitada, su costo represente una barrera fácilmente franqueable.
- *Principio de celeridad.* Lo que se pretende con la implantación de este principio, es la obtención rápida y pronta de la información requerida por las personas, evitando en la mayor medida, los tardíos y lentos trámites gubernamentales.
- *Principio de accesibilidad.* El principio de accesibilidad se encuentra encaminado al establecimiento de mecanismos, procedimientos y medios de impugnación, claros, sencillos y expeditos, que permitan el poder ejercitar el derecho de acceso a la información, es decir, la accesibilidad exige forzosamente que los ordenamientos legales encargados de velar por la protección de este derecho, prevean procedimientos de fácil acceso a todo aquel interesado a acceder a determinada información (pp. 41-46).

El acceso a la información pública “es parte esencial de las buenas formas de gobierno. Gobiernos malos dependen del secreto para sobrevivir. El secreto permite que prosperen la ineficiencia, la corrupción y el derroche” (Calland, 2002, p. 18). Mientras tanto, el acceso a la información pública representa la posibilidad de conocer al gobierno, de poder estar en contacto con él, de exigirle cuentas y de poder hacer validos otros derechos fundamentales.

De la misma forma, el acceso a la información pública representa un instrumento para promover la participación ciudadana. “Permite que las personas puedan ejercer su derecho a participar activamente en los asuntos públicos y puedan vivir bajo un sistema que se cimiente sobre la base de un consenso informado por parte de la ciudadanía” (Roberts, 2002, p. 9). A través del acceso a la información pública distintas sociedades han consolidado sistemas de gobierno cada vez más

asentados y robustos, gracias a la activa participación de sus ciudadanos en asuntos de interés público.

El acceso a la información pública presupone en términos generales que (López-Ayllón, 2002):

- a. El ciudadano tiene la capacidad de emitir un juicio sobre su gobierno,
- b. Que tiene los elementos para hacer de este juicio un asunto razonado e informado, y
- c. Que esta opinión puede ser divulgada y contrastada con la de otros ciudadanos (p. 470).

El acceso a la información pública es una herramienta fundamental para garantizar la participación ciudadana y promover la buena conducta de los gobiernos mediante la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública. En este sentido, el derecho a la información genera obligaciones, principalmente para el gobierno, pero también para los ciudadanos, quienes deben asumir la responsabilidad que tienen dentro de esta nueva dinámica.

### **1.3 Gobierno abierto**

El gobierno abierto se ha convertido en un concepto cada vez más recurrido tanto en el ámbito gubernamental como en el social. Tiene como fin promover la rendición de cuentas, la transparencia, la participación ciudadana y fomentar la colaboración entre gobiernos y ciudadanos. “Si bien el concepto no es nuevo, ha irrumpido en el actual contexto de las TIC posicionándose como eje fundamental en la tarea de reinventar el quehacer de los gobiernos de la mano del uso de las tecnologías, a partir de un conjunto de términos que articulan nuevos valores y patrones de comportamiento en la sociedad” (Ramírez Alujas, 2012, p. 1).

Con el término gobierno abierto se hace referencia no solo al uso de las TIC, sino también a una serie de atributos democráticos. Pues bien, “no todas las acciones

basadas en las TIC y su uso conducen a mantener un gobierno abierto, sino solo aquellas que tienen como objetivo potenciar o favorecer la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas” (Cruz Rubio, 2014, p. 10). Ya que también hay acciones que promueven el gobierno abierto y no necesariamente están basadas en el uso de las TIC.

De acuerdo con esto, se puede observar que la idea sobre el gobierno abierto es una idea que se ha venido trabajando desde muchos años atrás. Su evolución y desarrollo se encuentra estrechamente ligado al avance y aprobación de normas jurídicas sobre derecho a la información, incorporación de las TIC, reutilización de la información pública y la necesidad de subsanar el modelo democrático tradicional (Sánchez Trigueros, 2015; Ramírez Alujas, 2011). En pocas palabras, el gobierno abierto ha derivado de varios esfuerzos orientados a promover la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública, dando paso a una serie de acontecimientos encaminados a innovar el sector público y a consolidar el entorno del gobierno abierto.

Uno de los primeros acontecimientos encaminados a fortalecer la democracia y promover la eficacia y eficiencia gubernamental fue en 2009 cuando el presidente estadounidense Barack Obama firmó el Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto, en el que se ponía de manifiesto el compromiso de su administración con la innovación gubernamental y, en concreto, con la transparencia, la participación y la colaboración. En este mismo año, el Gobierno de Estado Unidos aprueba la Directiva de Gobierno Abierto que establece fechas límite para la acción y que prioriza cuatro áreas de intervención: la publicación de información gubernamental en línea, la mejora de la información gubernamental, la creación e institucionalización de una cultura de gobierno abierto y la creación de un marco de políticas públicas para el gobierno abierto (Gascó, 2014, p. 11).

Desde entonces, administraciones públicas de todo el mundo han puesto en marcha iniciativas para fomentar el gobierno abierto. Sin embargo, posiblemente, el acontecimiento que marca un punto definitorio es la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), iniciativa liderada por los Gobiernos de Estados Unidos, Brasil, México, Indonesia, Noruega, Filipinas, Sudáfrica y Reino Unido con el objetivo de proveer

una plataforma internacional para reformadores nacionales comprometidos con gobiernos más abiertos y con mejor capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos. Esta Alianza es una iniciativa dirigida a propiciar compromisos concretos por parte de los gobiernos y promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos y combatir la corrupción (Alianza para el Gobierno Abierto, s.f; Gascó, 2014).

Recogiendo alguna de las muchas definiciones que existen del concepto de gobierno abierto, podemos decir que un gobierno abierto es:

Aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta, que comunica todo lo que decide y hace de forma abierta y transparente (Villoria Mendieta, 2012, p. 71).

El gobierno abierto representa la necesidad de abrirse a los ciudadanos para reducir la opacidad en la gestión pública. Estamos ante una nueva forma de gobernar que se rige bajo tres principios fundamentales que son la transparencia informativa, la participación y la colaboración ciudadana (más el uso de las TIC como valor instrumental). Estos principios podrían resumirse de la siguiente manera (Campos Domínguez y Corojan, 2012):

- *Transparencia informativa.* Es la base de un gobierno abierto, sin información disponible para los ciudadanos no es posible la deliberación ni la participación sólida. Proporciona la adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que inicialmente se poseen sobre un determinado tema o materia a debatir. Por tanto, los gobiernos han de facilitar información a los ciudadanos sobre sus tareas, sobre su administración y su gestión. Esa información ha de ser completa y accesible a la totalidad del cuerpo político.
- *Participación.* El objetivo sería fomentar la proximidad entre el ciudadano y el gobierno para mejorar su comunicación en pro de una gobernanza común. El gobierno abierto incluye así la participación ciudadana a través de la comunicación en dos direcciones: desde el gobierno a los ciudadanos y desde estos al primero.

- *Colaboración ciudadana.* Colaboración activa entre los diferentes niveles gubernamentales y administraciones, así como entre estos y los ciudadanos. Todos ellos pueden utilizar las herramientas de las nuevas tecnologías, los métodos y sistemas que aquellas les ofrecen para la cooperación, y trabajar en el bien común (pp. 125-129).

En términos generales, un elemento esencial del gobierno abierto es la transparencia. Mediante esta el gobierno proporciona información sobre lo que está haciendo, sobre sus planes de actuación y sobre lo que puede ser considerado responsable frente a la sociedad. Ello fomenta y promueve la rendición de cuentas, contribuyendo así, a la democratización de un país mediante el uso efectivo de la información pública e intentando disminuir la impunidad en el abuso del poder y el mal uso de los recursos públicos (Cruz Rubio, 2014). “Por lo tanto, para hablar de la existencia de un gobierno abierto, es condición necesaria e imprescindible que se cumplan dos requisitos. Por un lado, el acceso libre, abierto y gratuito a la información pública. Por el otro, que haya libertad y los mecanismos necesarios para la participación y acción de los ciudadanos” (Coroan y Campos, 2011, p. 7).

La reflexión sobre el derecho a la información, la transparencia, el gobierno abierto y la rendición de cuentas, permite observar por una parte, que el derecho a la información intenta corregir los límites que ha tenido la libertad de expresión a lo largo de la historia. Por otra parte, que la construcción de un buen gobierno debe ir acompañada de la participación de los ciudadanos, quienes deben exigir e impulsar principios de actuación orientados a disminuir la opacidad en la gestión pública. Sin participación ciudadana, difícilmente se puede aspirar a consolidar la democracia. En el siguiente capítulo, se observará a grandes rasgos como la capacidad de decisión de los gobiernos y la participación ciudadana constituye uno de los dilemas más importantes en la consolidación de la democracia. Pues bien, se necesita algo más que compromiso por parte de gobernantes y ciudadanos, se necesitan acciones concretas.

## Referencias

Alianza para el Gobierno Abierto (s.f.). *¿Qué es la alianza para el gobierno abierto? (AGA)*. Recuperado de <http://gobabiertomx.org/alianza-internacional/>

Álvarez, Ignacio (2007). *Estudio especial sobre el derecho de acceso a la información*. Washington: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <http://cidh.oas.org/relatoria/section/Estudio%20Especial%20sobre%20el%20derecho%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion.pdf>

Calland, Richard (2002). El acceso a la información: ¿para qué sirve? ¿y cómo se utiliza? En Jimmy Carter (coordinador), *Acceso a la información: la llave para la democracia* (pp. 17-30). Atlanta: Centro Carter. Recuperado de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_recomendaciones\\_derecho\\_democratico\\_centro\\_carter\\_llave\\_para\\_la\\_democracia.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_a_la_informacion_recomendaciones_derecho_democratico_centro_carter_llave_para_la_democracia.pdf)

Campos Domínguez, Eva y Corojan, Ana (2012). Estado del arte del gobierno abierto: promesas y expectativas. En Andrés Hofmann, Álvaro Ramírez Alujas y José Antonio Bojórquez Pereznieto (coordinadores), *La promesa del gobierno abierto* (pp. 119-136). México: Itaip. Recuperado de <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/La%20promesa%20del%20Gobierno%20Abierto.pdf>

Carbonell, Miguel (2004). *Los derechos fundamentales en México*. México: UNAM.

Carbonell, Miguel (2006). El derecho de acceso a la información como derecho fundamental. En Sergio López-Ayllón (coordinador), *Democracia, transparencia y constitución: propuesta para un debate necesario* (pp. 3-18). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Carbonell, Miguel (2014). *Transparencia y acceso a la información*. Recuperado de [http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Transparencia\\_y\\_Acceso\\_a\\_la\\_Informacion.n.shtml](http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion.n.shtml)

Castelazo, José (2003). La gestión pública de la transparencia. *Revista de Administración Pública*, (107), 53-65. Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/19344/17421>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (2017). *Antecedentes históricos de los derechos humanos*. Recuperado de [http://www.codhey.org/Historia\\_Derechos\\_Humanos](http://www.codhey.org/Historia_Derechos_Humanos)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012). *Aspectos básicos de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-Aspectos-basicos.pdf>

Coroijan, Ana y Campos, Eva (2011). *Gobierno abierto: alcance e implicaciones*. Madrid: Fundación Idea. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=572551>

Cruz Rubio, César Nicandro (2015). *Hacia el gobierno abierto: una caja de herramientas*. Madrid: Departamento para la Gestión Pública Efectiva. Recuperado de [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Espana/gigapp/20161220030611/pdf\\_1095.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Espana/gigapp/20161220030611/pdf_1095.pdf)

Cruz Rubio, César Nicandro (2015). ¿Qué es (y qué no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (8), 37-53. Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2475>

Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Emmerich, Gustavo Ernesto (2004). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, 2 (4), 67-90. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72620404>

Ferrajoli, Luigi (1999). *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Madrid: Trotta.

Gascó, Mila (2014). Qué es el gobierno abierto. En César Calderón (coordinador). *Guía práctica para abrir gobiernos. Manual de open government para gobernantes y ciudadanos* (pp. 9-22). Madrid: Instituto Universitario de Investigaciones Ortega y Gasset. Recuperado de [http://www.gobiernolocal.gob.ar/sites/default/files/guia\\_para\\_abrir\\_gobiernos.pdf](http://www.gobiernolocal.gob.ar/sites/default/files/guia_para_abrir_gobiernos.pdf)

Hofbauer, Helena y Cepeda, Juan Antonio (2005). Transparencia y rendición de cuentas. En Mauricio Merino (coordinador). *Transparencia: libros, autores e ideas* (pp. 36-45). México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Recuperado de [http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/01/transparencia\\_merino.pdf](http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/01/transparencia_merino.pdf)

Instituto de Comunicación y desarrollo (2014). *Gobierno abierto: oportunidad para participar e incidir*. Montevideo: ICD. Recuperado de <http://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2015/05/Gobierno-abierto-FINAL2015.pdf>

López-Ayllón, Sergio (1985). *Derecho a la información*. México: Porrúa.

López- Ayllón, Sergio (2002). Derechos fundamentales y acceso a la información pública: los desafíos de una legislación necesaria. En *Derechos fundamentales y Estado* (pp. 469-491). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

López- Ayllón, Sergio y Haddou Ruiz, Ali (2007). Rendición de cuentas y diseño institucional de los órganos reguladores en México. *Gestión y Política Pública*, XVI (1), 101-145. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13316104>

Martínez Becerril, Rigoberto (2009). *El derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación*. México: IINFOEM. Recuperado de [http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo\\_capacitacionComunicacion/pdf/pet\\_tesis\\_00\\_1\\_2008.pdf](http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/pet_tesis_00_1_2008.pdf)

Martínez Bullé-Goyri, Víctor (1998). *Las garantías individuales de la Constitución mexicana de 1917*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/956/4.pdf>

Nogueira Alcalá, Humberto (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Orozco Henríquez, Jesús y Silva Adaya, Juan Carlos (2002). *Los derechos humanos de los mexicanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Oszlak, Oscar (2015). Acceso a la información pública, gobierno abierto y rendición de cuentas: tres pilares fundamentales para la construcción de ciudadanía. En *Memorias del seminario internacional sobre acceso a la información pública noviembre 2012* (pp. 15-44). Rosario, Argentina: Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del sector público. Recuperado de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/218137/1133905/file/Memorias%20del%20Seminario%20Internacional%20sobre%20Acceso%20a%20a%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABblica.pdf>

Pérez Santacruz, Julio César (2012). *Derechos fundamentales. Guía de estudio*. México: UNAM, Facultad de Derecho.

Vicente Ramírez Alujas, Álvaro Vicente (2011). Gobierno abierto y modernización de la gestión pública. *Revista Enfoques*, 9 (15), 99-125. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=96021303006>

Ramírez Alujas, Álvaro Vicente (2012). *Gobierno abierto: ¿las nuevas ropas del emperador? Las luces y sombras en su definición y operacionalización en el marco de la alianza para el gobierno abierto y su impacto en Latinoamérica*. Recuperado de <http://www.dgsc.go.cr/dgsc/documentos/cladxvii/ramiralu.pdf>



Roberts, Alasdair (2002). Acceso a la información gubernamental: compendio de temas. En Jimmy Carter (coordinador), *Acceso a la información: la llave para la democracia* (pp. 9-16). Atlanta: Centro Carter. Recuperado de

[http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_recomendaciones\\_derecho\\_democratico\\_centro\\_carter\\_llave\\_para\\_la\\_democracia.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_a_la_informacion_recomendaciones_derecho_democratico_centro_carter_llave_para_la_democracia.pdf)

Romero Silvera, Gracielo (2010). Implicaciones jurídicas del desarrollo del derecho de acceso a la información pública en el marco del derecho a la libertad de expresión y los derechos humanos. *American University International Law Review*, 26 (1), 157-182. Recuperado de

<http://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1699&context=auilr>

Sánchez Trigueros, Joaquín (2015). Los antecedentes del gobierno abierto: una mirada retrospectiva en la evolución de la administración pública. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 13 (23), 67-84.

Ugalde Ramírez, Juan Carlos (2002). *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. México: Instituto Federal Electoral.

Villanueva, Ernesto (2003). *Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Villoria Mendieta, Manuel (2012). El gobierno abierto como subsistema de políticas: una visión desde el institucionalismo discursivo. En Andrés Hofmann, Álvaro Ramírez Alujas y José Antonio Bojórquez Pereznieta (coordinadores), *La promesa del gobierno abierto* (pp. 69-100). México: Itaip. Recuperado de [http://www.alejandrobarrros.com/wp-content/uploads/2016/04/La\\_promesa\\_del\\_Gobierno\\_Abierto.pdf](http://www.alejandrobarrros.com/wp-content/uploads/2016/04/La_promesa_del_Gobierno_Abierto.pdf)

## **2 Avances, límites y desafíos en materia de acceso a la información pública y gobierno abierto**

*Los fundamentos de la democracia son las piernas de la democracia. Solo después de haber medido las piernas y su paso, cobran importancia los ideales que habrán de estimular y dirigir nuestra andadura.*

Giovanni Sartori, *Teoría de la democracia*

### **Introducción**

El acceso a la información pública, el gobierno abierto, la rendición de cuentas y la transparencia se han instalado como elementos esenciales de la democracia a nivel mundial. La transición hacia la democracia ha llevado a reconocer el derecho a la información como un derecho fundamental. Asimismo, la preocupación por combatir la cultura del secreto que ha imperado desde años atrás, se ha visto reflejada en la aprobación de leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública e iniciativas a favor de promover gobiernos más abiertos, transparentes y que rindan cuentas.

Todo esto ha implicado, por supuesto, una variedad de presiones internas y externas. No solo los gobiernos han puesto interés en la temática, sino también la sociedad civil que cada vez más demanda el crecimiento de la transparencia en la gestión pública. Existen casos en que la sociedad civil ha desempeñado un papel fundamental en la promoción y adopción de leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública. De la misma manera, se han dado casos en que los propios gobiernos han tomado la decisión de reconocer y adoptar medidas para proteger el derecho a la información y el acceso a la misma.

Sea cual sea el caso, siguen existiendo abusos, malas gestiones, corrupción y legislaciones deficientes que impiden la plena consolidación del derecho a la información. Por otra parte, el uso poco frecuente de la información por parte de los

ciudadanos y la falta de formación sobre cómo utilizarla no han permitido que el panorama mejore. Aún no se puede hablar de gobiernos totalmente abiertos y transparentes.

Basado en lo anterior, el presente capítulo tiene por objetivo realizar un análisis de los avances, límites y desafíos en materia de transparencia, acceso a la información pública, gobierno abierto y rendición de cuentas a nivel mundial. Se estudiará de manera particular el caso de Estados Unidos, Reino Unido, India, Sudáfrica, México y El Salvador aludiendo a las características de su legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y su impacto en la práctica. Asimismo, se analizarán algunas de las medidas que han tomado los gobiernos de estos países para reconocer, adoptar y proteger el derecho a la información. Así como, sus esfuerzos por fomentar e implementar la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana.

El punto central de esto, es comprender que la consolidación de la democracia y el derecho a la información requieren más que solo leyes rigurosas y progresistas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Se necesita no solo que las instituciones gubernamentales sean lo suficientemente fuertes para adoptar medidas en esta materia y hacer cumplir las leyes, sino que además, los ciudadanos trabajen a la par de sus gobiernos y comprendan la importancia del derecho a la información, lo hagan valer, pero sobre todo, lo lleven a la práctica. Que sean partícipes de las decisiones tomadas por su gobierno y orienten su actividad hacia la construcción integral de una ciudadanía basada en el derecho a la información, el gobierno abierto y la rendición de cuentas. Pues bien, “una democracia de calidad demanda que los ciudadanos exijan no solamente mayores derechos, sino también cuentas a sus gobernantes, que participen activamente en la definición e implementación de políticas, y que ejerzan plenamente sus derechos. Mayor participación y mayores derechos resultan en un desarrollo más pleno, más equitativo y más inclusivo de los países” (Insulza, 2012, p. 11).

## 2.1 Panorama mundial

El discurso sobre la importancia del derecho a la información no es nuevo. De hecho, existe una larga historia sobre su desarrollo y consolidación. Remontándonos a una época más actual, podría decirse que a raíz de la lucha por la protección de los derechos humanos y la necesidad de transparentar el ejercicio de los gobiernos para incluir a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas es que se pone de manifiesto el tema del derecho a la información, llevando a varias naciones de todo el mundo a reconocer este derecho en su sistema de gobierno como elemento fundamental en la consolidación de la democracia.

El hecho de que el derecho a la información se haya convertido en tema de debate a nivel internacional ha llevado a la generación de leyes e instituciones encaminadas a crear una cultura de transparencia y acceso a la información pública en todo el mundo. Por ejemplo, existe un extraordinario movimiento global por mejorar la transparencia de los gobiernos, instituciones internacionales, al igual que organizaciones no gubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, el Consejo de Europa, la Unión Africana, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Europea de Derechos Humanos entre otras, han promovido la transparencia y el derecho a la información como herramientas para combatir la corrupción, la protección de los derechos humanos y el alcance de un mejor desarrollo económico (Roberts, 2009, p. 180).

Cada vez se escuchan más las voces de quienes se pronuncian porque los servidores públicos, representantes o funcionarios asuman las consecuencias de sus actos y se activen mecanismos de control preventivo que disuadan a potenciales infractores de la ley. Mecanismos que contribuyan a disminuir la discrecionalidad en el proceso de toma de decisiones, a garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos, a que no se desvíen hacia intereses privados los objetivos públicos de las dependencias gubernamentales (Tinoco-García, 2011, p. 254).

El panorama se inclina cada vez más por adoptar una cultura de transparencia y acceso a la información pública que provea los mecanismos necesarios para hacer

accesible la información a todo ciudadano sin excepción, proporcionando información útil y significativa para la sociedad, contrarrestando con ello, la opacidad y la corrupción en la gestión pública.

En tal sentido, ha aumentado significativamente el número de países que han aprobado leyes nacionales que reconocen el derecho a la información y que se han sumado a la Alianza por el Gobierno Abierto con la finalidad de fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

La lucha por la relación entre gobierno y sociedad ha supuesto cambios estructurales en el mundo, convirtiendo a la participación ciudadana en un elemento fundamental en el fortalecimiento de la democracia y el ejercicio del derecho a la información. En lo que respecta a el derecho a la información y su acceso, históricamente este derecho se ha concretado en varias generaciones de leyes (Canavaggio, 2011). Por ejemplo, hace algunos años solo diez países tenían leyes que garantizaban el derecho de los ciudadanos a la información pública. Sin embargo, el impresionante despliegue por la innovación política ha traído consigo una demanda a nivel mundial sobre la transparencia y el acceso a la información pública. De acuerdo con Ackerman (2005) se pueden distinguir cuatro categorías de legislaciones referentes al acceso a la información pública:

- La primera categoría es la de los diez países pioneros: Suecia (1766), Colombia (1888), Finlandia (1951), Estados Unidos (1966), Dinamarca (1970), Noruega (1970), Francia (1978), Australia (1982), Nueva Zelanda (1982) y Canadá (1983). Las leyes en estos países tienden a ser intensamente usadas por el público y funcionan relativamente bien, aunque no destacan como legislaciones particularmente progresistas o innovadoras.
- La segunda categoría es la de los países que después del derrumbamiento de los regímenes autoritarios, adoptaron una ley con motivo del establecimiento o restablecimiento de las instituciones democráticas. Está categoría incluye a Filipinas, España, Portugal, Corea del Sur, Tailandia, Sudáfrica, México y los veintiún países que en el pasado fueron repúblicas integrantes de la Unión Soviética o Estados miembros del bloque soviético (diecinueve de Europa central y oriental más Tayikistán y

Uzbekistán). Estas leyes suelen ser más fuertes en su redacción, dado que representan una reacción a los regímenes autoritarios previos.

- La tercera es la de los países de tradición democrática que lo hicieron en el marco de la reforma y modernización administrativa. Estos países incluyen Austria, Italia, Holanda, Bélgica, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Grecia, Liechtenstein, Inglaterra y Suiza. Las legislaciones de estos países tienden a ser menos innovadoras y progresistas que aquellas aprobadas en los países en proceso de transición democrática.
- Finalmente, hay países en vías de desarrollo que aunque no han experimentado proceso de transición democrática, han aprobado una ley. En general, estos países parecen tener legislaciones débiles especialmente cuando al gobierno le faltan credenciales democráticas (pp. 34-38).

Como puede observarse, “desde hace algunos años, asistimos a una auténtica explosión mundial de leyes sobre transparencia y acceso a la información pública, incluso en países en desarrollo que no han tenido transición democrática. Trece países tenían una ley de este tipo en 1990, y en 2011 eran 87 los que la habían adoptado” (Canavaggio, 2011, p. 3). Y de acuerdo con el *Global Right to Information Rating* desde el año 2014, 97 países adoptaron una ley referente al tema, y en la actualidad, se cuenta con un total de 111 países que se han sumado a esta iniciativa por la transparencia y el acceso a la información pública.

Tomando como referencia lo anterior, queda claro que a nivel mundial se ha generalizado la existencia de leyes que abogan por la transparencia y el acceso a la información pública. Todos los continentes se han sumado a esta iniciativa. Iniciativa que se ha visto acompañada por una transformación de las formas de gobernar que se orientan cada vez más hacia la inclusión de una sociedad informada y participativa (Terrazas Tapia, 2014, p. 5).

En lo que respecta al tema sobre gobierno abierto, “para incorporarse a la Alianza para el Gobierno Abierto los países miembros deben comprometerse a sostener los principios de un gobierno abierto y transparente al suscribir la Declaración de Gobierno Abierto. Al suscribir esta declaración, los países se comprometen a

fomentar una cultura de gobierno abierto que empodere y brinde resultados a los ciudadanos, y promueva los ideales del gobierno abierto y participativo” (Alianza para el Gobierno Abierto, s.f.). Actualmente, la Alianza para el Gobierno Abierto se integra por 64 países participantes. En todos estos, tanto los gobiernos como la sociedad civil trabajan juntos para generar cambios positivos orientados a que los gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos e involucren más a la sociedad en los asuntos de interés público.

## **2.2 Análisis de casos concretos**

La importancia del derecho a la información en la construcción de gobiernos y Estados democráticos se ha visto reflejada durante los últimos años en el crecimiento acelerado de leyes aprobadas alrededor del mundo en materia de transparencia y acceso a la información pública. Este crecimiento exponencial ha hecho del derecho a la información una realidad. Sin embargo, el que la temática esté ocupando un lugar predominante a nivel mundial, no lo es todo.

A pesar del gran avance que todo esto ha significado, queda mucho por hacer y un largo camino que recorrer para lograr la plena consolidación del derecho a la información. No es suficiente con que este derecho se proteja mediante una ley, sino además, que se respete e implemente en la práctica cotidiana. Se tiene que fortalecer la capacidad de los ciudadanos para ejercer su derecho de acceso a la información pública. No basta con formar parte de una iniciativa, o contar con una ley rigurosa, sino se garantizan los derechos humanos y se limita a la sociedad de ser partícipe de las decisiones tomadas por su gobierno y de la información que de ellos emana.

Asimismo, es importante tener presente que el contenido de las leyes aprobadas alrededor del mundo varía ampliamente entre las diversas naciones y que existe, desde luego, una gran variedad de formas en que los distintos países han aplicado

y diseñado sus propias leyes de acceso a la información pública (Ackerman y Sandoval, 2005, p. 21). No obstante, aunque varíen considerablemente las legislaciones aprobadas en los diferentes países, existen algunos principios que forman parte de las garantías primarias internacionales del derecho a la información. Mendel (2009) resume los principios centrales que se deben contemplar en la construcción de legislaciones sobre el derecho a la información:

- *Transparencia máxima.* Este principio indica que el alcance del derecho a la información debe ser tan amplio como la gama de información y entidades respectivas, así como los individuos que puedan reclamar el derecho.
- *Obligación de publicar.* Las entidades públicas tiene la obligación de publicar la información clave.
- *Promoción del gobierno abierto.* Las entidades públicas deben promover activamente la apertura gubernamental.
- *Limitación a las excepciones.* Las excepciones deben definirse clara y exigentemente, y con sujeción a pruebas estrictas de daños e interés público.
- *Procesos para facilitar el acceso.* Deben tramitarse las solicitudes de información de manera oportuna y justa, y debe estar disponible una revisión independientemente de cualquier rechazo.
- *Costos.* Los ciudadanos no deben ser desalentados de exigir la información pública a causa de costos económicos excesivos.
- *Reuniones abiertas.* Las sesiones de las entidades públicas deben estar abiertas al público.
- *El principio de apertura debe ser prioritario.* Las leyes que sean inconscientes con el principio de transparencia máxima deben modificarse o eliminarse.
- *Protección para denunciantes.* Los individuos que proporcionen información sobre las acciones incorrectas deben recibir protección (p. 39).

Basado en esto, en el presente apartado se realizará un análisis de las acciones, alcances y restricciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de algunas legislaciones a nivel mundial. Sus avances y retrocesos. Se reflexionará sobre las medidas que se deben afrontar para hacer totalmente efectivo el derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental que contribuye al mejoramiento de la calidad democrática de un país.



En el presente análisis se estudiará de manera particular el caso de Estados Unidos, Reino Unido, India y Sudáfrica, aludiendo a las características de su legislación y su impacto en la práctica. La selección de estos países está basada en el reconocimiento y el desarrollo legal del acceso a la información pública como un derecho, y la relación de este, con el nivel de democracia de cada país. También se analizarán, los esfuerzos de estos países por adoptar medidas orientadas a explicar y justificar sus acciones, y asegurar mediante la transparencia y la rendición de cuentas que los ciudadanos conozcan y opinen sobre los asuntos de interés público. Es importante dejar presente que este análisis no intenta agotar la totalidad de las cuestiones de las legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública ni la temática sobre gobierno abierto de los países seleccionados, sino que se centra en las características fundamentales o más representativas de cada uno.

### **2.2.1 Estados Unidos**

Estados Unidos tiene una larga tradición y experiencia en la libertad de información. Fue de los países pioneros en consagrar el derecho a la información mediante la *Freedom of information act* (FOIA, por sus siglas en inglés) promulgada en 1966.

Es probable que la FOIA sea la primera ley en establecer claramente los principios rectores sobre el derecho a la información: 1) la información, aunque administrada por el gobierno, pertenece al pueblo; 2) el pueblo tiene derecho a saber (sin tener que probar), y el gobierno, la obligación de justificar cualquier negativa; 3) toda excepción tiene que ser específica y justificada en detalle, y aun operando la excepción la autoridad está obligada a proporcionar cualquier información que se pueda segregar (Minutti Zanatta, 2011, p. 13).

Se puede decir al respecto, que a pesar de que la FOIA ha sido modelo a seguir en lo que concierne al derecho a la información, esta no ha quedado exenta de sufrir modificaciones. Ha sido modificada varias veces desde su adopción. En sus

enmiendas establece varios propósitos, entre ellos está el hacer obligatorio para las entidades federales poner a disposición de los ciudadanos la información que atañe a sus funciones mediante sistemas de búsqueda fácil y efectiva, regular internamente la sistematización de la información, establecer mecanismos óptimos para atender las peticiones de los ciudadanos y responder con rapidez, así como emitir boletines virtuales para mantener informados a los ciudadanos (Luna Pla, 2001). Se ha progresado tanto en estos aspectos que Estados Unidos cuenta con la red más completa de información pública del mundo.

Un punto importante a considerar sobre la FOIA es que a pesar de las enmiendas para mejorarla, esta solo se aplica a los organismos federales del poder ejecutivo. No cubre los poderes legislativos ni judiciales del gobierno. No se aplica a entidades privadas. No ha quedado claro el hecho de que “el acceso a la información no se limita a las instituciones públicas. Que la gestión y uso de fondos públicos que hacen las entidades privadas vuelve obligatorio para los gobiernos establecer mecanismos de transparencia que permitan el escrutinio público con miras a asegurar el uso adecuado de esos fondos” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, pp. 78-80). Asimismo, la seguridad nacional ha servido de argumento para atentar contra la transparencia y el acceso a la información.

Por otra parte, cabe mencionar que Estados Unidos no contempla ninguna disposición en su Constitución para asegurar el derecho a la información a pesar de que la FOIA precisa el derecho que tiene cualquier persona a solicitar y recibir información pública. Es decir, se reconoce el derecho a la información como un derecho fundamental pero no es un tema constitucional. Lo cual aparentemente pone en riesgo el ejercicio de este derecho. No obstante, todo el mundo tiene derecho a presentar solicitudes de información sin necesidad de explicar la razón del porqué de las solicitudes.

Hay que mencionar además, que a pesar de que existen problemas significativos que afectan el derecho a la información, Estados Unidos es un ejemplo donde la

práctica supera el marco legislativo. Pese a sus altibajos, ha desarrollado una cultura significativa de apertura en el gobierno impulsada no solo por la FOIA. La sociedad estadounidense ha presentado un frente amplio en defensa de sus derechos (Minutti Zanatta, 2011, p. 14). Además, se han impulsado otras leyes para garantizar este derecho. Un ejemplo claro de lo anterior, es la *Open government act* (Ley de gobierno abierto) de 2007 que establece que el sistema político nacional debe regirse por una presunción de transparencia y que la democracia depende del consentimiento informado de la población gobernada (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2012, p. 13; Mendel, 2008, p. 136).

Asimismo, se han tomado medidas no solo en materia legal sino también institucional para sustentar el cumplimiento de la ley. Por ejemplo, “cuando la *Open government act* enmendó la FOIA, se estableció la *Office of Government Information Services* (OGIS, por sus siglas en inglés). Esta oficina es responsable de mediar controversias, fungir como defensora del pueblo y brindar capacitación sobre resolución de conflictos para el personal responsable de las dependencias federales” (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2015, p. 81). Por otra parte, Estados Unidos también cuenta con la *Government Accountability Office* (GAO, por sus siglas en inglés) “para servir de apoyo al Congreso en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales, y para ayudar a mejorar el rendimiento y garantizar la rendición de cuentas del gobierno federal en beneficio de los ciudadanos estadounidenses” (Dodaro, 2010).

Otro ejemplo, es la firma del Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto del 2009 que comprometió al gobierno de Estados Unidos a sostener los principios de un gobierno abierto y transparente. “Los pilares de esta estrategia en la que Estados Unidos se basó fueron la publicación en línea de la información gubernamental, la mejora en la calidad de dicha información, la promoción e institucionalización de una cultura de gobierno abierto y la creación de un marco común para darle soporte” (Fuente, 2012, p. 68). Asimismo, Estados Unidos fue de los países que impulsaron la Alianza para el Gobierno Abierto, iniciativa que tiene

por objeto promover el ejercicio de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana de los países miembros para que a partir de información pública útil, gobiernos y ciudadanos pueden plantear objetivos conjuntos y llegar más fácilmente a resultados compartidos (Salas Suárez, 2015, p. 7). En definitiva, ambas iniciativas abrieron el camino hacia modelos de gobiernos más abiertos.

Con lo descrito hasta el momento, se observa que a pesar de que Estados Unidos no cuenta con un marco legal de calidad en materia de acceso a la información pública el gobierno abierto ha sido una de sus prioridades. Se ha trabajado en hacer que el gobierno sea más transparente y accesible brindando a los ciudadanos información pública e involucrándolos en la toma de decisiones del gobierno. “Desde luego, esto ha sido valioso para que los ciudadanos estén enterados del funcionamiento de su gobierno, del mismo modo, todo esto ha llevado a revelar fraudes, pérdidas, abusos y operaciones incorrectas del gobierno” (Luna Pla, 2001, p. 57).

De una manera u otra, se ha intentado consolidar la democracia mediante el acceso a la información pública. De ahí que, a pesar de que la legislación en materia de acceso a la información de Estados Unidos no está entre las más progresistas a nivel mundial, los esfuerzos de este país por garantizar el derecho a la información han sido efectivos. “Indiscutiblemente Estados Unidos cuenta con uno de los sistemas de acceso a la información pública más avanzados del mundo. Ofrece y ha ofrecido desde su origen, elementos que son modelos a seguir. El desarrollo que ha alcanzado en el derecho de la información no tiene precedentes equiparables en otros países” (Minutti Zanatta, 2011, p. 12).

### **2.2.2 Reino Unido**

En Reino Unido se adoptó por primera vez una legislación en materia de acceso a la información en el año 2000 con la *Freedom of information act* (FOIA, por sus

siglas en inglés), pero fue hasta el 2005 que se dio su correcta aplicación. Esta ley regula a todos los países del Reino Unido (Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte), con excepción de Escocia que cuenta con su propia ley desde el año 2002. El propósito de la FOIA es garantizar a los ciudadanos el acceso a la información en poder del gobierno, lo cual resulta relevante si consideramos que Reino Unido no cuenta con una Constitución única que codifique el derecho a la información, solo se rige por un conjunto de leyes, tratados y principios.

Cabe destacar que el derecho de los ciudadanos de acceder la información en poder del gobierno de Reino Unido está reconocido de forma expresa en el artículo 255 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que garantiza explícitamente el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte y el derecho de acceso a los documentos de las instituciones (SINDIC, 2012, p. 7).

Por su parte, la FOIA ha implementado algunas políticas para modernizar al gobierno y garantizar que la toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos sea abierta y transparente. Permitiendo que las entidades gubernamentales estén obligadas a publicar información relacionada con sus actividades, y que los ciudadanos puedan solicitar dicha información. En este sentido, cualquier persona -aunque no sea ciudadano de Reino Unido- tiene derecho a acceder a la información pública sin justificar el porqué de su solicitud.

Reino Unido cuenta con una sólida cultura de transparencia desde antes de la adopción de la FOIA. El hecho de que Reino Unido formara parte de la Unión Europea, permitió que sus integrantes tuvieran altos niveles de transparencia. Además, gran parte de su éxito radica en el nivel cultural de la sociedad, que complementa su marco jurídico y su organización administrativa que es de las más sofisticadas del mundo (Minutti Zanatta, 2011, p. 15).

La FOAI incluye buenas prácticas para las autoridades gubernamentales y un amplio alcance de aplicación, conjuntamente con varias medidas promocionales innovadoras. Al mismo tiempo, se debilita gravemente con un régimen de exenciones sumamente extenso.

No solo son amplias en sus términos, muchas carecen de prueba de perjuicio y no están sujetas a la prevalencia del interés público (Mendel, Toby, 2008, p. 127).

Otras de las características de esta ley, es que tiene aplicación en todos los poderes públicos, pero no en todos los organismos financiados con fondos públicos. Y no proporciona acceso a datos personales, si alguien desea tener acceso a estos, tiene que hacer una solicitud bajo la *Ley de protección de datos*.

En definitiva, a pesar de lo antes expuesto, la introducción de la FOIA ha contribuido a profundizar la democracia y la modernización del sistema político de Reino Unido. El gobierno ha trabajado para ser cada vez más confiable, responsable y transparente. En términos generales, se podría decir que Reino Unido es uno de los pioneros del gobierno abierto. “Fue bajo la figura de Gordon Brown y posteriormente David Cameron, que se inició el proceso de apertura gubernamental mediante la publicación de información en manos del gobierno, con el objetivo de ayudar a los ciudadanos a entender cómo se llevaban a cabo las distintas políticas de gobierno. La principal motivación en el caso del Reino Unido fue el convencimiento de que la información pública de fácil acceso ayudaría a que los ciudadanos tomaran mejores decisiones y realizaran sugerencias sobre las políticas de gobierno basadas en la información recibida” (Fuente, 2012, p. 68).

Dicho lo anterior, se puede observar que Reino Unido ha promovido la transparencia en el sector público y ha avanzado en la apertura de datos, haciendo eficiente el manejo de los recursos públicos (Fundación Cigob, 2013, p. 11). Un ejemplo de ello, es la estrategia de transparencia *Making Open Data Real* abierta para su consulta en el año 2011 con el propósito de mejorar la calidad de los servicios públicos de Reino Unido. Otro ejemplo claro de los esfuerzos del gobierno de Reino Unido para transparentar su gestión, es el establecimiento de *data.gov.uk*, sitio web donde se encuentran disponibles datos de los departamentos y agencias gubernamentales que permite a los ciudadanos obtener información sobre cómo funciona el gobierno. Así como *E-petitions*, sitio web que brinda a los ciudadanos la posibilidad de influir

en la política gubernamental en el Reino Unido (Alianza para el Gobierno Abierto, 2011).

Estos y otros tantos ejemplos que existen, dan cuenta de los esfuerzos de Reino Unido para “lograr la eficiencia, la eficacia y la calidad de las estructuras administrativas y sus resultados, así como conseguir el enriquecimiento de la democracia en forma de mayor inclusividad y acceso de los ciudadanos en las decisiones públicas que le afectan (Colino y Pino, 2008, p. 253)”. Así por ejemplo, en Reino Unido se ha extendido el alcance del derecho a la información a otras áreas, tales como el sector educativo y el sector salud. Logrando con ello, que este país tenga buenos resultados en casi todas las medidas de bienestar general (seguridad personal, calidad medioambiental, compromiso cívico, sentido de comunidad, salud, educación, empleo, entre otros) en comparación con otros países (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, s.f.).

### **2.2.3 India**

La legislación en materia de acceso a la información pública de India ha sido reconocida como una de las más progresistas a nivel mundial. Entró en vigor tras una campaña concertada por la organización *Mazdoor Kisaan Shakti Sangathan*. En dicha campaña se “denunció que las personas que vivían en la pobreza en zonas rurales se veían perjudicadas por la falta de información, lo cual contribuía a que hubiese una corrupción desenfrenada en la ayuda humanitaria contra las hambrunas” (Amnistía Internacional, 2010, p. 18).

Lo anterior llevó a la adopción de la *Right to information act* (RTI Act, por sus siglas en inglés) en 2005. Antes de la adopción de esta ley varios Estados de la India ya contaban con una legislación en esta materia. De la misma manera, ya se había aprobado una ley similar a la RTI Act en 2002 con el fin de promover la transparencia

y la rendición de cuentas en la gestión pública de la India, pero esta fue derogada por ser deficiente (Mendel, 2008).

Al respecto se puede decir que la RTI Act de 2005 es significativamente más progresista que la del 2002. Incluye un régimen mucho más desarrollado de publicación proactiva, el aumento de una entidad independiente de vigilancia, la inclusión de fuertes medidas promocionales y un régimen de excepciones mucho más estrecho. Al mismo tiempo, sigue teniendo debilidades, como la exclusión casi total a varias entidades de inteligencia y seguridad. Bajos niveles de conciencia sobre la ley entre la ciudadanía y funcionarios/as; poca voluntad política y administrativa para aplicar la ley; y falta de apoyo del gobierno para las comisiones de la información (Mendel, 2008, p. 59).

Con la entrada en vigor de esta ley, el derecho a la información pasó a ser parte fundamental en el ejercicio de un buen gobierno, resaltando con ello, elementos tales como: la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Se encontró en el derecho a la información la posibilidad de fortalecer la democracia y contribuir a que los sectores más débiles de la sociedad estuvieran en condiciones de defender sus derechos. Un dato importante a destacar respecto a lo anterior, es que a diferencia de otros países, el derecho a la información bajo las disposiciones de la RTI Act está disponible solamente para los ciudadanos de la India. Por otra parte, al igual que en los casos expuestos anteriormente, “la Constitución de la India no contiene ninguna referencia expresa al derecho a la información. A pesar de esto, la Corte Suprema ha establecido en varias decisiones que el derecho a saber de los ciudadanos surge de dos derechos fundamentales consagrados en la Constitución: el derecho a la libertad de palabra y expresión, garantizado por el artículo 19, y el derecho a la vida, garantizado por el artículo 21” (Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información, s.f.).

Aunque la ley carece de algunos elementos y el sistema de gobierno aún guarda muchos elementos del pasado que impide el libre flujo de información, el que India cuente con una legislación en materia de acceso a la información habla de la necesidad de aumentar los niveles de transparencia en la gestión pública, la reducción de la corrupción y la rendición de cuentas por parte del gobierno. Es cierto



que la ley no ha llegado a la etapa de aplicación deseada, sin embargo, no se puede desconocer que se ha dado un gran paso hacia la transparencia en la gestión pública de este país.

Asimismo, a pesar de que India no es miembro de La Alianza para el Gobierno Abierto, ha trabajado para que mediante las TIC se incrementen los niveles de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública. Un ejemplo de lo anterior, es la iniciativa *Digital India Programme*, programa que tiene por objetivo resaltar la importancia de la infraestructura digital como una herramienta básica para crear servicios públicos y empoderar a los ciudadanos para que mediante las TIC sean parte de los asuntos públicos. Otros ejemplos son *n-Logue*, creada para atender las necesidades de información de las personas que viven en la India rural. La iniciativa de *Plan Nacional de Gobierno Electrónico (NeGP)* orientada a la creación de centros de servicios comunes y las *cartas de reporte ciudadano (CRC)* que ofrecen una evaluación objetiva de los aspectos cualitativos y cuantitativos de distintos servicios públicos, mejorando así la transparencia y la rendición de cuentas (Cruz, 2016; Secretaría de la Función Pública, 2012).

Es cierto que India ha tomado distintas medidas para que los ciudadanos lleven a la práctica su derecho a la información y mejorar mediante esto la calidad de vida de sus habitantes. No obstante, muchas de estas iniciativas han tenido un desenlace distinto al esperado. Sin embargo, a pesar de esto la RTI Act está siendo utilizada por distintos actores y con una amplia gama de propósitos que van desde tomar medidas para evitar la corrupción de las autoridades y de los servicios públicos, hasta resolver problemas personales y abordar cuestiones sociales y políticas (Mendel, 2008). Lo cual es importante si consideramos que algunos de los ciudadanos son analfabetos y muchos otros pertenecen a grupos sociales oprimidos. En tal sentido, India debe seguir trabajando para que sus ciudadanos puedan contar con la información necesaria sobre el funcionamiento del gobierno. Solo si los ciudadanos conocen cómo es que su gobierno funciona se podrá lograr una plena democracia basada en la participación ciudadana. La participación de los

ciudadanos no debe limitarse solo al voto. Tiene que ir más allá para dirigirla hacia la defensa de los derechos civiles, políticos y sociales de la población india.

#### **2.2.4 Sudáfrica**

La democracia en Sudáfrica es relativamente nueva pero se ha mantenido estable durante los últimos años. “Esta estabilidad ha sentado las bases para lograr la unidad social y un nuevo espíritu de renovación nacional, y permitir que las personas de todas las clases sociales y razas trabajen para superar las heridas que dejó el *apartheid*, una política de discriminación racial” (Calland, 2006, p. 39). Dentro de este panorama el acceso a la información ha jugado un papel determinante para combatir la opresión que vivían los sudafricanos. La información se convirtió en un recurso fundamental para la liberación del país, llegó a verse el acceso a la información como piedra angular de la democracia (Dimba y Calland, 2002).

Fue de esta manera que en 1996 el derecho a la información se contempló en la Constitución sudafricana en su artículo 32° estableciendo las siguientes disposiciones: “Toda persona tiene derecho a acceder a cualquier información en posesión del Estado, y cualquier información en posesión de cualquier persona que sea requerida para el ejercicio o protección de cualquier derecho. Las leyes nacionales deben dar efectivo cumplimiento a este derecho y proveerán los medios idóneos para aliviar la carga administrativa y financiera del Estado” (Villanueva, 2006, p. 41).

La Constitución sudafricana posee un carácter especial, pues bien, “representa los procesos de diálogo, que constituyeron el corazón de la transición, para dejar sentada una cultura de negociación pacífica, brindando y asentando un hábito de cooperación y coexistencia tanto en lo político como en lo económico” (De Klerk, 2004, p. 17). Además, sirvió de precedente para emprender el camino hacia la lucha contra la opacidad en la gestión pública de Sudáfrica. Y llevó a la aprobación de la

*Promotion of access to information act* en el año 2000 para garantizar mediante esta ley la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de los ciudadanos a acceder a la información.

A diferencia de otros países, la *Promotion of access to information act* cuenta con un fuerte respaldo constitucional que garantiza el acceso a la información en manos de entidades públicas y entidades privadas para ejercer o proteger los derechos de los ciudadanos. Le atribuye a las personas la facultad de acceder a información en manos de particulares para el ejercicio o la protección de cualquier derecho (Martí de Gidi, 2004, p. 13).

Esta ley refleja la profunda desconfianza que infundió el gobierno en el pueblo en la época de *apartheid*. Tiene garantías muy fuertes en los procedimientos en materia de acceso a la información, así como un conjunto de excepciones diseñado de manera muy precisa. Un gran defecto de la ley sudafricana es que no prevé un nivel administrativo de apelación. Además, esencialmente carece de alguna obligación proactiva de publicar. De igual o mayor importancia, la ejecución ha sido débil. Las solicitudes reciben una negación silenciosa o simplemente ninguna respuesta (Mendel, 2008, p. 100).

Sin embargo, pese a los inconvenientes que se han presentado en la estructura y aplicación de la *Promotion of access to information act*, Sudáfrica ha tenido “grandes transformaciones democráticas caracterizadas por reformas legislativas y el énfasis en incrementar la capacidad del Estado para avanzar en el objetivo de reconstrucción y desarrollo de la nación” (Alianza para el Gobierno Abierto, 2011, p. 1). Como ejemplo, está el hecho de que Sudáfrica fue de los primeros países en adoptar la *Declaración de Gobierno Abierto* en el año 2011, estableciendo un conjunto de prioridades encaminadas a ayudar a erradicar la pobreza extrema, a proporcionar acceso a la justicia para todos, una transformación económica radical, desarrollo rural, servicios básicos de calidad, ampliar el acceso a la educación, luchar contra la corrupción, incorporar la participación ciudadana en el sector público, entre otras.

Aunque Sudáfrica es todavía un país dividido que lucha por deshacerse de cuestiones de racismo. El gobierno ha hecho avances significativos para dar respuesta a algunas necesidades humanas básicas (De Klerk, 2004). Así como, para promover los principios de transparencia y rendición de cuentas, y a ampliar las medidas para combatir la corrupción, mejorar la participación ciudadana y garantizar el acceso a la información a pesar de que las bases de la participación ciudadana y el acceso a la información todavía no son fuertes (Franco, Ostling y Steibel, 2005).

De acuerdo con esto, se puede decir entonces, que Sudáfrica ha tomado medidas importantes para consolidar su democracia en un tiempo relativamente corto. Y que estas medidas reflejan, sin duda alguna, un país que está luchando contra la corrupción, pero principalmente, contra el abuso de poder. Contra los problemas del pasado que no han podido resolverse y atentan con regresar a la cultura del secreto. Una cultura en donde la sociedad civil lucha constantemente contra las tendencias antidemocráticas (Vuuren, 2014).

### **2.3 El caso de América Latina**

En América Latina el tema sobre el derecho a la información y su vertiente de transparencia se ha convertido en un factor clave en la consolidación de gobernabilidad democrática y modernización de la gestión pública, ha llegado bajo el atractivo de disminuir la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas (Villanueva, 2003; Vera Martínez, Rocha Romero y Martínez Rodríguez, 2015).

Tomando como punto de partida lo anterior, se observa que América Latina ha sido testigo de la adopción de leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública en una gran cantidad de países. De acuerdo con la

## Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2016):

En la actualidad, veintinueve países de América Latina y el Caribe tienen leyes nacionales de acceso a la información. Entre los países que ya han aprobado una ley está Antigua y Barbuda (2004); Belice (2000); Brasil (2011); Colombia (2014); Chile (1985); República Dominicana (2004); Ecuador (2004); El Salvador (2011); Guatemala (2008); Guayana (2013); Honduras (2006); Jamaica (2002); México (2002); Nicaragua (2007); Panamá (2002); Perú (2002); San Vicente y las Granadinas (2003); Trinidad y Tobago (1999); Paraguay (2014); Uruguay (2008) y Argentina (2016).

El hecho de que una parte mayoritaria de países se hayan sumado a esta iniciativa, indica la necesidad de América Latina y el Caribe en consolidar una democracia plena y participativa. “No es casual que tantos países aprueben leyes de contenido semejante en tan corto tiempo. Su irrupción es una respuesta de la clase política a la extendida desconfianza que se ha ido instalando respecto de la gestión pública y a la necesidad de profundizar la democracia” (Rajevic, 2012, p. 102). Pues bien, la democracia es el marco propicio para abrir espacios de participación ciudadana que permitan la resolución de conflictos de intereses entre la ciudadanía y sus gobernantes. La democracia sitúa a la ciudadanía en el centro de la política y posibilita su participación en los asuntos públicos (*Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, 2004, p. 25).

En cuanto al tema sobre gobierno abierto, se puede decir al respecto que la Alianza para el Gobierno Abierto ha proporcionado los elementos necesarios para promover e implementar políticas públicas fundadas en los principios de transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana. En virtud de esto, la región de América Latina y el Caribe destaca por tener una amplia participación dentro de esta temática, entre los países miembros se encuentra Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Uruguay. Estos países ya cuentan

con un plan de acción en proceso de implementación y evaluación que recoge sus compromisos con el gobierno abierto (Ramírez Alujas y Dassen, 2014).

Con base en lo anterior, es importante cuestionarse si en realidad la aprobación de estas leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y las iniciativas a favor del gobierno abierto han contribuido a que las personas accedan de manera armoniosa a sus derechos políticos, sociales, económicos y culturales. Basta con mirar los hechos. No obstante a los grandes avances que se han observado en materia de transparencia y acceso a la información pública, existen aún varios aspectos que revisar con profundidad para que este derecho no pierda su sentido. Aún hay problemas importantes que tienen que ver con la eficacia y consolidación de este derecho. Se ha observado que las leyes aprobadas en esta materia no se han puesto en práctica de manera efectiva. Y que los gobiernos no son tan abiertos ni transparentes como parece.

Partiendo de esto, el presente apartado tiene como objetivo seguir sobre la base del análisis de los avances y retrocesos que se han presentado en materia de transparencia, acceso a la información pública y gobierno abierto. El análisis se orienta de manera particular al caso de América Latina. La selección de los países que se analizaron está basada en el *Global Right to Information Rating*. De acuerdo con este, se califica a las legislaciones de cada país según los siguientes criterios: si el derecho a la información es reconocido constitucionalmente, quiénes tienen derecho a presentar solicitudes información, si los procedimientos para solicitar información son claros y relevantes, con qué tipo de excepciones se cuenta para no proveer el acceso a la información, apelaciones, si existe alguna sanción para aquel que intente sabotear el derecho a la información y cómo se hace promoción a este derecho.

Para el presente análisis, solo se estudiará el caso de México y El Salvador por encontrarse estos, entre los diez mejores países del mundo con una legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. Cabe mencionar al

respecto, que existen países de América Latina que si bien no se encuentran entre los mejores países del mundo dentro del top 10 del *Global Right to Information Rating*, poseen buena puntuación en cuanto a su legislación. Por ejemplo, tenemos el caso de Nicaragua, Brasil, Colombia y Panamá. Sin embargo, solo se estudiará el caso de México y El Salvador por encontrarse dentro del top 10 del *Global Right to Information Rating*. Básicamente, se busca verificar si este hecho se ve reflejado en la práctica, si existe una efectiva participación por parte de los ciudadanos en la toma de decisiones, si los gobiernos han implementado los mecanismos adecuados para transparentar su gestión y rendir cuentas, qué mejoras se han logrado, y en el caso de que existan vacíos, detectar qué es lo que está sucediendo que impide la plena consolidación del derecho a la información.

### **2.3.1 México**

En lo que respecta a México, este ha sido uno de los primeros países en América Latina en aprobar una ley de transparencia y acceso a la información pública. Dicha ley se creó con la finalidad de reglamentar el derecho a la información que le es propio a la sociedad como un derecho fundamental, y hacer con ello, responsable al gobierno de dar a conocer toda información de interés público para los ciudadanos.

Cuando la *Ley federal de transparencia y acceso a la Información pública gubernamental* se adoptó por primera vez en el año 2002, el artículo 6° de la Constitución proporcionó una garantía sencilla del derecho a la información, que decía: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. Sin embargo, una enmienda integral del artículo 6°, amplió significativamente la protección constitucional para el derecho a la información. “Esta nueva garantía dispuso, entre otras cosas, que toda información que emanara del Estado sería pública, con sujeción únicamente a restricciones temporales sobre el acceso por motivos de interés público establecidos por la ley. Asimismo, se estableció la protección de la

información personal y la necesidad de crear sistemas rápidos para acceder a la información” (Mendel, 2009, p. 109). Se reconoció como un derecho fundamental el derecho a la información.

A partir de la entrada en vigor de la *Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental* cada uno de los Estados de la República comenzó a crear sus propias leyes de transparencia, con excepción de Jalisco y Sinaloa, que legislaron en la materia antes que se hiciera en el ámbito federal. Para 2007, todos los Estados tenían ya una ley de transparencia y acceso a la información pública (Guerra Ford, 2011, p.4).

Cabe mencionar al respecto, que la *Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental* se abrogó en 2016 y se expidió la *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Desde su creación, ambas legislaciones se han posicionado entre las más progresistas sobre el derecho a la información en todo el mundo por incluir una serie de características positivas que insertan fuertes garantías de los procedimientos para garantizar el derecho a la información, conjuntamente con un enfoque innovador para asegurar su aplicación a todos los órganos autónomos, dependencias, sindicatos y partidos políticos (Mendel, 2009). Asimismo, se cuenta con un mecanismo fuerte e independiente de vigilancia, *El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI*, organismo, antes conocido como *Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI*.

De igual manera se encuentra *El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* que tiene la finalidad de garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, promoviendo y fomentando una educación y cultura cívica de estos derechos en todo el territorio nacional (Sistema Nacional de Transparencia, SNA, s.f.).



Esta ley es el paso más importante que ha dado México hacia su transición en el mejoramiento de su calidad democrática. Más aún, si se considera que la calidad democrática de un país está asociada con el hecho de que los ciudadanos participen en la toma de decisiones públicas. Es decir, el que mejore la calidad democrática de un país contribuye de manera significativa a que los ciudadanos se desarrollen social y moralmente, convirtiéndose en seres instruidos capaces de generar políticas públicas encaminadas al desarrollo igualitario de los derechos de todos los integrantes de la sociedad. Pues bien, un elemento definitorio de la democracia alude a que el poder reside en el pueblo, y que al ser así, solo este puede decidir qué es lo que más le conviene (Martí Capitanachi, 2007; Sartori, 2007).

Este cambio no es menor, México dejó de ver la rendición de cuentas meramente como un trámite electoral, dejó de pensar que la información solo era relevante para efectos electorales. Con esta ley se replanteó el modo en el que se había entendido el control del poder y la división de poderes. Se introdujo una modificación a esa concepción, pues el acceso a la información a partir de solicitudes formuladas directamente por los ciudadanos, sin mediación institucional alguna, configuró una forma de control directo del gobernado sobre el gobernante (Becerra y Lujambio, 2006, p. 174).

Habría que decir también, que se replanteó la confianza de los ciudadanos ante las instituciones, demostrando con ello, que no solo en las elecciones se puede ejercer una participación activa como miembro de un país democrático, o que por lo menos, apunta hacia la consolidación de una democracia. Un ejemplo claro de lo anterior, es la creación del *Sistema Nacional Anticorrupción* (SNA) en 2015 y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2016. Ambas iniciativas han abierto el camino para dar solución a los problemas que han dañado la democracia desde hace años.

Por otra parte, México llegó a formar parte de la agenda nacional sobre gobierno abierto en 2011. Su integración a la Alianza para el Gobierno Abierto ha detonado una serie de acciones innovadoras que lo han colocado como pionero del gobierno abierto en el mundo y generador de buenas prácticas (Salas, 2015, p. 9). Se han

abierto algunos espacios de dialogo y participación ciudadana que han permitido encontrar soluciones a algunos problemas públicos, se han mejorado los servicios públicos y se ha realizado una gestión más efectiva de los recursos públicos.

Sin embargo, y pese a los grandes cambios que ha traído la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la incorporación de México a la Alianza para el Gobierno Abierto, no se puede decir que México tenga una democracia consolidada. El marco normativo de transparencia ha sido desigual. Tanto a nivel federal como estatal la transparencia en la gestión pública ha sido ardua. “Existen dependencias que se resisten a entregar información, y gobernantes y funcionarios públicos que hacen lo posible por obstaculizar el ejercicio de este derecho y que se ocultan en los vacíos legales para no transparentar su función” (Terrazas Tapia, 2014, p. 6).

El Estado no ha sido capaz de tutelar los derechos fundamentales. Su imposibilidad para hacer frente a los graves problemas de pobreza, desigualdad, inseguridad, discriminación, corrupción e impunidad, es una muestra clara de que los derechos fundamentales no han logrado imponerse como eje rector de su actividad. Como consecuencia, cada vez más mexicanos quedan excluidos de la toma de decisiones relevantes y se encuentran indefensos ante los poderes fácticos que vulneran aún más sus derechos (Gutiérrez Jiménez, 2008, p. 6).

Además, a pesar de que en los últimos años se han generado un conjunto de reformas constitucionales y legales para una efectiva rendición de cuentas, falta mucho para que el país cuente con una verdadera política de rendición de cuentas clara, objetiva, comparable, confiable y transparente. Aún se requiere de normas, instituciones, actores y procedimientos bien definidos y articulados (López Ayllón y Merino, 2009, p. 19).

Sin duda alguna, México ha dado un paso significativo permitiendo que sus ciudadanos se transformen en actores que llaman a rendir cuentas a sus

gobernantes y que participan en el diseño de políticas públicas. Actualmente podemos hablar de organizaciones civiles que participan en asuntos de interés público y exigen el respeto de sus derechos fundamentales. No obstante, no se puede afirmar que nuestro sistema de gobierno haya logrado mejorar las condiciones de vida de la mayoría de los mexicanos y que haya sido capaz de resolver los grandes problemas que nos aquejan como sociedad (Gutiérrez Jiménez, 2008), como ejemplo de lo anterior, está la salida de organizaciones civiles de la Alianza para Gobierno Abierto por cuestiones de espionaje en contra de sus miembros.

Es claro que a México aún le faltan cosas por hacer, existen debilidades que se tienen que corregir y combatir. Se tiene que seguir en la lucha por crear una sociedad más democrática donde exista libertad e igualdad entre ciudadanos, que se defiendan los derechos fundamentales como lo es el derecho a la información, que se exija más y mejor información y se vigile a los funcionarios públicos para no permitir seguir retrocediendo.

Es importante una educación ciudadana que contemple la formación de valores cívicos que den a las personas las herramientas necesarias para la defensa y exigencia, pero sobre todo, la construcción de una sociedad mucho más justa, participativa, democrática y transparente, porque no se puede pensar en instituciones sólidas, con fuertes valores democráticos y transparentes si quienes crean y mantienen esas instituciones no llevan a la práctica dichos valores.

### **2.3.2 El Salvador**

El Salvador al igual que otros países de América Latina está avanzando hacia su consolidación democrática. Su compromiso por promover la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información es un reflejo de ello. Un claro ejemplo de lo anterior, es que desde antes de la aprobación de la *Ley de acceso a la*

*información pública*, “El Salvador afianzó su compromiso para promover una gestión pública transparente, abierta a la ciudadanía, llevando a la creación de la *Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción* en 2009 con el mandato de formular lineamientos e impulsar estrategias y acciones para la transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del gobierno” (Alianza para el Gobierno Abierto, 2015).

Posteriormente en 2011, se aprobó la *Ley de acceso a la información pública*, y en el mismo año El Salvador se adhirió a la Alianza por el Gobierno Abierto. “Para participar en la AGA El Salvador demostró un compromiso claro con el concepto de gobierno abierto, reflejado en un conjunto de indicadores fundamentales: transparencia fiscal, divulgación pública de ingresos y activos de cargos políticos y altos funcionarios públicos, acceso a la información pública y participación ciudadana en el control de las cuentas públicas” (Alianza para un Gobierno Abierto, 2017, p. 6).

Desde luego se ha dado un paso importante contra la corrupción y la opacidad en la gestión pública en El Salvador. Por ejemplo, se abrieron las *Oficinas de Información y Respuesta* (OIR), para recibir las solicitudes de información que la población presente las instituciones públicas, para denunciar malos servicios o actos corruptos, o para que la ciudadanía presente proyectos que consideran deberían ejecutarse por las instituciones públicas. La rendición de cuentas se fortaleció. Se creó el portal de *Gobierno Abierto* ([www.gobiernoabierto.gob.sv](http://www.gobiernoabierto.gob.sv)) para facilitar a la población el acceso y el control de la información producida por las instituciones públicas (Alianza para un Gobierno Abierto, 2017, p. 7).

Cabe mencionar además, que a pesar de que la Constitución de El Salvador no contempla expresamente el derecho a la información, este derecho tiene su base constitucional en el artículo °6 que expresa que: “Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este

derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan”. Asimismo, en su artículo °18 que expresa que “Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto”.

La Constitución salvadoreña no reconoce el derecho a la información, sin embargo, esto no ha sido un impedimento para reconocer y garantizar este derecho. Lo anterior se debe a que para el sistema jurídico de El Salvador los tratados internacionales tienen un peso importante y este es suscriptor de varias convenciones internacionales que protegen el derecho de los ciudadanos a tener acceso a la información pública. En este sentido, cuando El Salvador suscribe y ratifica un tratado internacional, el mismo se vuelve ley y de cumplimiento obligatorio para todos (Cañas Álvarez, Menjivar Alfaro y Rojas Rivas, 2012, p. 46).

No obstante, y pese a que en El Salvador se reconoce el derecho a la información por medio de tratados internacionales, la necesidad de la sociedad civil de hacer conciencia sobre la importancia de la información pública como herramienta en la mejora de la calidad democrática de este país no se hizo esperar, y fue así, que tras varias propuestas se logró la consolidación de un marco jurídico a nivel nacional que legislara esta materia. Logrando que la *Ley de acceso a la información pública* fuera aprobada.

A partir de la entrada en vigor de la *Ley de acceso a la información pública*, se realizaron diversos cambios encaminados a romper la cultura del secreto en la gestión pública de El Salvador. Se comenzó un proceso de adecuación de la legislación para fomentar prácticas de transparencia debido a que el compromiso adquirido por este país no solo debía reflejarse en su legislación, sino en acciones concretas que demostraran los avances logrados en la lucha contra la opacidad en la gestión pública.

Como dato importante a destacar está el hecho de que “las leyes vigentes de este país anteriores a la *Ley de acceso a la información pública* se regían por un principio contrario que proponía que la información en manos del Estado era reservada, salvo que la ley dispusiera lo contrario” (Cañas Álvarez, Menjivar Alfaro y Rojas Rivas, 2012, p. 21). Y con la entrada en vigor de esta nueva ley se modificó de manera sustancial el sistema legal en materia de acceso a la información pública de El Salvador.

Este acontecimiento, sin lugar a dudas, representa un esfuerzo conjunto de la sociedad civil por cimentar la idea de que los funcionarios como representantes o mandatarios de los ciudadanos, deben rendir cuentas de sus actuaciones y los ciudadanos como mandantes, tienen derecho a exigir transparencia en el manejo de sus bienes [...] Que la información en manos de los gobernantes es un bien público, y por tanto, los ciudadanos tienen derecho a acceder a ella, sin que esto sea un privilegio de unos pocos (Umaña, 2010, pp. 11-12).

El Salvador cuenta con una legislación apropiada en materia de acceso a la información que permite que los ciudadanos participen y permanezcan informados de los asuntos de interés público, pero ¿será que los ciudadanos hacen uso este derecho? De no ser así, ¿qué es lo que lo impide? o ¿cuál sería el reto para que estos comprendan el impacto que tiene la temática y el ejercicio del derecho a la información en su vida diaria?

Lamentablemente en El Salvador la corrupción, la falta de interés político y la defensa de intereses privados, hacen que esta realidad sea difícil de concretar. Lo cual pone de manifiesto que no basta con tener una legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública si los ciudadanos no la llevan a la práctica en su vida diaria. Si no existe concientización de lo importante de este hecho, y de la necesidad de una voluntad política y de una sociedad consciente de que se puede lograr un cambio significativo.

Sin duda quedan muchas cosas por mejorar, por tal motivo, se tiene que seguir trabajando para concretar una cultura de apertura, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública en El Salvador, si se desea instalar la transparencia como un valor fundamental del gobierno y de sus funciones, como el eje rector de la actividad pública. Justo así se consolidará una democracia con instituciones fuertes y ciudadanos capaces de hacer valer sus derechos y participar en la toma de decisiones de Estado.

## **2.4 Desafíos para el futuro**

El movimiento a favor del acceso a la información pública está generando nuevas expectativas y nuevas exigencias para cualquier gobierno que desee mejorar su calidad democrática o consolidarla. Asimismo, la participación ciudadana ha sido punto clave en la aprobación de legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y en la lucha contra la opacidad en la gestión pública.

Se ha iniciado un camino que necesita de acciones determinantes para que mediante la transparencia y el acceso a la información pública se consolide una democracia plena. Tomando en cuenta que “la democracia no se reduce al acto electoral sino que requiere de eficiencia, transparencia y equidad en las instituciones públicas (*Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, 2004, p. 25) para que los ciudadanos hagan valer sus derechos fundamentales.

De esta misma manera, se debe tener presente que el derecho a la información y el acceso a ella, no es solo un referente para combatir la corrupción, lograr la rendición de cuentas, la transparencia de los sujetos obligados, sino mucho más que eso: es una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas. La toma colectiva o cotidiana de decisiones se basa primariamente con la información con que se cuenta. Si la información obtenida es reducida o de mala calidad, las decisiones correrán la misma suerte. Por el contrario, un ciudadano informado puede tomar una decisión mejor formada de las múltiples acciones que tengan relación con su vida pública y personal. De ahí la

importancia de que este derecho no sea solo un asunto de unos cuantos, sino un bien para el mayor número posible de personas (Villanueva, 2003, p. 2).

Se necesita de una sociedad activa, crítica e informada que participe en las decisiones de sus gobiernos. Una sociedad que comprenda que la participación ciudadana es herramienta clave en el desarrollo, empoderamiento y equidad social. Que no es un lujo de unos cuantos, que es una condición indispensable para transformar un país y llevarlo hacia una cultura de apertura en la gestión pública y acceso a la información.

Independientemente de esto, queda claro que una buena legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública puede contribuir significativamente en la consolidación plena del derecho a la información, así como defenderlo y promoverlo. No obstante, cabe señalar que para que se logre una plena aplicación del derecho a la información, cualquier marco legislativo debe ir acompañado, desde luego, de la participación por parte de los ciudadanos. No puede ir una sin la otra, lo que significa “una vía de doble sentido, un sistema de retroalimentación, una verdadera colaboración entre los ciudadanos y los gobiernos” (Solís, 2015, p. 53).

Como se observó a lo largo de este apartado los problemas en materia de acceso a la información pública van desde el diseño de las leyes, hasta los mecanismos que se emplean en el acceso a la información. Existen países con leyes relativamente débiles pero con buenas prácticas por parte de los ciudadanos y el gobierno. De la misma manera, existen países con leyes relativamente fuertes que no han conseguido garantizar o alcanzar el nivel deseado consagrado en sus legislaciones y con prácticas débiles por parte de los ciudadanos y el gobierno.

Para que esto mejore es fundamental la participación activa de la sociedad civil. Sin la presión y la movilización constante de la sociedad civil las legislaciones en materia de acceso a la información corren el riesgo de convertirse en letra muerta y los principios que las motivan pueden llegar a ser suplantados por intereses menos democráticos. No podemos esperar que los gobiernos cambien por sí mismos. Los vientos de la modernización y la globalización no convertirán de forma automática burócratas cerrados



en servidores públicos abiertos y transparentes. El debate público y la acción política son elementos claves en la consolidación de la transparencia y el acceso a la información (Ackerman y Sandoval, 2005, p. 53).

Si los gobiernos son más transparentes y responsables ante los ciudadanos, estos tendrán confianza en su gobierno y se dará pauta a la participación ciudadana. La base de cualquier gobierno que se diga abierto, transparente y democrático radica en la libertad de los ciudadanos de acceder a la información. También es cierto que no toda la responsabilidad recae justamente en el gobierno. Si bien este es parte importante dentro de este proceso, no se debe dejar de lado que es necesario que haya un empuje desde abajo, desde la sociedad civil, para poner presión sobre el gobierno, y aumentar con ello, la conciencia sobre la importancia del derecho a la información y de su práctica.

Sin la participación del gobierno y de los ciudadanos, el camino hacia la transparencia en la gestión pública y el acceso a la información seguirá siendo obstaculizado por mucho tiempo más, por tanto, se requiere de un cambio cultural y de la voluntad para informar a la sociedad respecto a lo que acontece, debido a que existen muchos ciudadanos que no ejercen el derecho a la información por no saber que lo tienen o no encuentran una aplicación práctica en él, y solo ciertos sectores de la sociedad han hecho suyo este derecho.

Definitivamente, es fundamental que el gobierno transparente sus acciones, rinda cuentas y permita a los ciudadanos llevar a la práctica su derecho a la información en las diferentes actividades de la vida diaria, configurando un nuevo escenario donde se trabaje desde todos los frentes en la construcción de una nueva cultura política ciudadana capaz de construir una ciudadanía responsable de sus derechos y obligaciones.

Tal como se observará en el siguiente capítulo, sin duda el tema no gira solo en torno a proporcionar acceso a la información pública a los ciudadanos y contar con gobiernos abiertos y transparentes, sino también, en que los ciudadanos asuman el

papel que les corresponde dentro de esta dinámica y adquieran las habilidades necesarias que les permitan registrar la información, validarla, integrarla y transformarla en conocimiento útil, que les permitirá debatir sobre los problemas que aquejan a la sociedad y tomar decisiones acertadas.

## Referencias

Ackerman, John y Sandoval, Irma (2005). *Leyes de acceso a la información en el mundo*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de [http://www.resi.org.mx/icainew\\_f/images/Biblioteca/Cuaderno%20transparencia/cuadernillo7.pdf](http://www.resi.org.mx/icainew_f/images/Biblioteca/Cuaderno%20transparencia/cuadernillo7.pdf)

Alianza para el Gobierno Abierto (2015). *El Salvador*. Recuperado de <http://www.opengovpartnership.org/es/country/el-salvador>

Alianza para el Gobierno Abierto (2017). *Plan de acción OGP de El Salvador 2014-2016*. Recuperado de [https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/El-Salvador\\_EOTR\\_2014-2016.pdf](https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/El-Salvador_EOTR_2014-2016.pdf)

Alianza para el Gobierno Abierto (2011). *Plan de acción OGP del Reino Unido*. Recuperado de <http://www.opengovpartnership.org/countries/united-kingdom>

Alianza por el Gobierno Abierto (2011). *Plan de acción para la asociación para el gobierno abierto (OGP) República de Sudáfrica*. Recuperado de <http://studylib.es/doc/284924/plan-de-acci%C3%B3n-de-sud%C3%A1frica>

Alianza para el Gobierno Abierto (s.f.). *¿Qué es la alianza para el gobierno abierto? (AGA)*. Recuperado de <http://gobabiertomx.org/alianza-internacional/>

Amnistía Internacional (2010). *De las promesas a los hechos: dar prioridad a los derechos humanos es el objetivo del milenio*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional.

Becerra, Ricardo y Lujambio, Alonso (2006). *¿Por qué constitucionalizar?* En Sergio López-Ayllón (coordinador). *Democracia, transparencia y constitución: propuesta para un debate necesario* (pp. 173-198). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Calland, Richard (2006). La disposición constitucional de acceso a la información en Sudáfrica. En Jimmy Carter (coordinador), *El camino hacia el derecho de acceso a la información* (pp. 39-42). Atlanta: Centro Carter. Recuperado de <https://www.cartercenter.org/documents/2323.pdf>

Canavaggio, Perrine (2011). El acceso a la información pública en el mundo: un derecho humano emergente. Recuperado de <http://www.ala-archivos.org/wp-content/uploads/2012/05/7-SIATI-Perrine-Canavaggio.pdf>

Cañas Álvarez, Sindy Vannesa, Menjivar Alfaro, Adela Margarita y Rojas Rivas, Jaime David (2012). *La eficiencia del derecho a la información en el ordenamiento*

*jurídico salvadoreño*. Tesis, Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador. Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/2736/>

Centro de Estudio en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (s.f.). *India*. Palermo, Argentina: Universidad de Palermo. Recuperado de <http://www.palermo.edu/cele/acceso-a-la-informacion/Paises-acceso/on/india.html>

Colino, César y Pino, Eloísa (2008). Democracia participativa en el nivel local: debates y experiencias en Europa. *Revista Catalana de Dret Públic*, (37), 247-287. Recuperado de <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rcdp/article/viewFile/2165/n37-delpino-colino-es.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012). *El derecho de acceso a la información pública en las Américas: estándares Interamericanos y comparación de marcos legales*. Columbia, Estados Unidos: Organización de los Estados Americanos, OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/EI%20acceso%20a%20la%20informacion%20en%20las%20Americas%202012%2005%2015.pdf>

Cruz, Isabel (2016). *Análisis comparativo de casos de estudio sobre gobierno electrónico*. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/301700724\\_Analisis\\_Comparativo\\_de\\_Casos\\_de\\_Estudio\\_sobre\\_Gobierno\\_Electronico](https://www.researchgate.net/publication/301700724_Analisis_Comparativo_de_Casos_de_Estudio_sobre_Gobierno_Electronico)

De Klerk, Eldred (2004). La transición negociada de Sudáfrica. En Catherine Barnes (editora), *Haciendo propio el proceso: la participación ciudadana en los procesos de paz* (pp. 17-23). Gernika-Lumo, España: Gernika Gogoratuz. Recuperado de <https://www.gernikagogoratuz.org/web/uploads/documentos/703beab90f6f8364c15ed87d7d946728dbfac3c3.pdf>

Dimba, Mukelani y Calland, Richard (2002). *Country study on the freedom of information law in South Africa*. Recuperado de [http://www.humanrightsinitiative.org/programs/ai/rti/international/laws\\_papers/south\\_africa/Calland%20&%20Dimba%20-%20FOI%20Country%20Study.pdf](http://www.humanrightsinitiative.org/programs/ai/rti/international/laws_papers/south_africa/Calland%20&%20Dimba%20-%20FOI%20Country%20Study.pdf)

Dodaro, Gene (2010). *La GAO de un vistazo*. Recuperado de [http://www.gao.gov/about/gao\\_at\\_a\\_glance\\_2010\\_spanish.pdf](http://www.gao.gov/about/gao_at_a_glance_2010_spanish.pdf)

El Salvador (1983). Constitución de la República de El Salvador. *Diario Oficial, El Salvador*, 15 de diciembre de 1983.

Francoli, Mary, Ostling, Alina y Steibel, Fabro (2015). *Interacciones gobierno sociedad civil en países participantes de en OGP*. Uruguay: ICD. Recuperado de [http://www.rendircuentas.org/wp-content/uploads/2015/09/Estudios+de+caso+Policy\\_Brief\\_FromInformingToEmpowering.pdf](http://www.rendircuentas.org/wp-content/uploads/2015/09/Estudios+de+caso+Policy_Brief_FromInformingToEmpowering.pdf)

Fuente, Carlos de la (2012). Gobierno como plataforma: retos y oportunidades. En Gastón Concha y Alejandra Naser (editores), *El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad* (pp. 65-84). Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina. Recuperado de <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/3969>

Fundación Cigob (2013). *Gobierno abierto: experiencia de implementación. Los casos de EE.UU, Reino Unido, País vasco y Chile*. Recuperado de <http://cigob.org.ar/wp-content/uploads/2015/02/doc-gobierno-abierto.pdf>

Global Right to Information Rating. Recuperado de <http://www.rti-rating.org/>

Guerra Ford, Oscar (2011). *Los órganos garantes en la transparencia*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Gutiérrez Jiménez, Paulina (2008). *El derecho de acceso a la información pública: una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Recuperado de <http://www.infodf.org.mx/capacitacion/publicacionesDCCT/ensayo7/ENSAYO7.pdf>

López Ayllón, Sergio y Merino, Mauricio (2009). Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. En *Cuadernos sobre rendición de cuentas* (pp. 1-28). México: Secretaría de la Función Pública. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2800/4.pdf>

Luna Pla, Issa (2001). La importancia de las tecnologías en el proceso democrático. Internet y acceso a la información. En Ernesto Villanueva y Issa Luna Pla (coordinadores), *El derecho de acceso a la información. Visiones desde México y la experiencia comparada* (pp. 55-60). México: Fundación Konrad; Universidad Iberoamericana.

Martí de Gidi, Luz del Carmen (2004). Acceso a la información en Sudáfrica. *Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, (10), 1-14. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5214440>

Martí Capitanachi, Luz del Carmen (2007). *Democracia y derecho a la información*. México: Porrúa.

Mendel, Toby (2008). *Libertad de información: comparación jurídica*. París: UNESCO. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/resources/publications-and-communication-materials/publications/full-list/freedom-of-information-a-comparative-legal-survey-2nd-edition/>

Mendel, Toby (2009). *El derecho a la información en América Latina: comparación jurídica*. Quito, Ecuador: UNESCO. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183273s.pdf>

México (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial del Federación*, 5 de febrero de 1917.

Minutti Zanatta, Rubén (2011). *Acceso a la información pública y a la justicia administrativa en México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (s.f.). *Reino Unido*. Recuperado de <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/united-kingdom-es/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2015). *Gobierno abierto en América Latina, estudios en la OCDE sobre gobernanza pública*. París: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recuperado de <http://www.oecd.org/gov/gobierno-abierto-en-america-latina-9789264225787-es.htm>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2016). *Libertad de información en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/foi-in-latin-america-and-the-caribbean/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Alfaragua. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PNUD-seminario.pdf>

Ramírez Aluja, Álvaro Vicente y Dassen, Nicolás (2014). *Vientos de cambio: el avance de las políticas de gobierno abierto en América Latina y el Caribe*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6400/ICS%20TN%20Vientos%20de%20cambio.pdf>

Rajevic, Enrique (2012). Transparencia: qué están haciendo los gobiernos. En Gastón Concha y Alejandra Naser (editores), *El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad* (pp. 101-112). Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3969/1/S2012004\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3969/1/S2012004_es.pdf)

Roberts, Alasdair (2009). La lucha por gobiernos abiertos. En Irma Eréndira Sandoval (coordinadora), *Corrupción y transparencia: debatiendo la frontera entre Estado, mercado y sociedad* (pp. 180-198). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.

Salas Suárez, Joel (2015). Gobierno abierto. Información pública, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. *México Social*, (65), 7.

Salas Suárez, Joel (2015). México en la Alianza para el Gobierno Abierto. *México Social*, (65), 8-11.

Sartori, Giovanni (2007). *¿Qué es la democracia?* México: Taurus.

Secretaría de la Función Pública (2012). *Rendición de cuentas*. Recuperado de <http://www.anticorruptcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html>

Síndic (2012). *El derecho de acceso a la información pública*. Barcelona: Síndic de greuges.

Sistema Nacional de Transparencia (s.f.). Recuperado de <http://www.snt.org.mx/>

Solis, Roberta (2015). Gobierno abierto y las personas. *México Social*, (65), 50-55.

Terrazas Tapia, Renata (2014). *Índice del derecho de acceso a la información en México*. México: Fundar.

Tinoco-García, Ivette (2011). Muerte a la opacidad: compromiso colectivo. *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales*, 18 (57), 253-256. Recuperado de <http://convergencia.uaemex.mx/article/view/11117/842>

Umaña, Claudia Beatriz (2010) Presentación. En *Ley de transparencia y acceso a la información pública: una ley desde la sociedad civil salvadoreña*. Antiguo Cuscatlán, El salvador: Grupo promotor. Recuperado de [http://fusades.org/sites/default/files/investigaciones/ley\\_de\\_transparencia\\_y\\_acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_publica\\_una\\_ley\\_desde\\_la\\_sociedad\\_civil\\_salvadorena.pdf](http://fusades.org/sites/default/files/investigaciones/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_una_ley_desde_la_sociedad_civil_salvadorena.pdf)

Vera Martínez, Martín Cutberto, Rocha Romero, David y Martínez Rodríguez, María Concepción (2015). El modelo de gobierno abierto en América Latina. Paralelismo de las políticas públicas de transparencia y la corrupción. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (53), 85-103. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50941149005>

Villanueva, Ernesto (2003). *Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Villanueva, Ernesto (2003). Participación social y acceso a la información pública en América Latina. *Derecho Comparado de la Información*, 2, 145-158.

Villanueva, Ernesto (2006). Tendencias en el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a la información pública. En Sergio López- Ayllón (coordinador), *Democracia, transparencia y constitución: propuestas para un debate necesario* (pp. 19-43). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Vuuren van, Hennie (2014). South Africa: democracy, corruption and conflict management. Recuperado de <http://www.cde.org.za/wp-content/uploads/2014/04/democracy-works---south-africa-conference-paper---democracy-corruption-and-conflict-management---by-hennie-van-vuuren-pdf-.pdf>



### **3 Hacia la búsqueda de un modelo de construcción ciudadana basado en el acceso a la información pública y el gobierno abierto**

*Nunca dudes que un pequeño grupo de ciudadanos comprometidos puede cambiar el mundo. De hecho, es lo único que lo ha logrado.*

Margaret Mead

#### **Introducción**

El acceso a la información pública y el gobierno abierto son piezas clave de la participación ciudadana. “Permiten examinar las acciones del gobierno formando la base necesaria para el debate informado sobre esas acciones” (Agurcia Valencia, 2011, p. 29). El que las personas puedan buscar y recibir información relacionada con asuntos de interés público, constituye un instrumento poderoso en la lucha contra la opacidad en la gestión pública y la corrupción. En la lucha por los derechos civiles, políticos y sociales de los ciudadanos.

Además, el que los ciudadanos se involucren de manera directa en los asuntos de interés público es fundamental, ya que no solo es necesario el reconocimiento de derechos, sino también, una sociedad informada capaz de incidir en la vida pública y de ejercer su ciudadanía, sustento básico de la democracia. Cabe destacar al respecto, que los sistemas democráticos evolucionan sobre la existencia de instrumentos de participación ciudadana, en este sentido, entre más alto es el nivel de participación ciudadana de un país, más democrático es su sistema (Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012). El que los ciudadanos asuman un papel activo en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas (Concha y Naser, 2012) contribuye a mejorar la eficiencia y eficacia gubernamental.

Desafortunadamente, el desconocimiento del derecho a la información aunado a la deficiencia por parte de los organismos gubernamentales para garantizar de manera efectiva este derecho, ha traído como consecuencia la falta de participación

ciudadana, impidiendo con ello, la plena consolidación del derecho a la información, y en consecuencia, de la democracia. Asimismo, no se puede hablar en la actualidad de gobiernos totalmente abiertos. No cuando algunos gobiernos no han sido capaces de tutelar los derechos fundamentales de los ciudadanos e imponerlos como el eje rector de su actividad. Cuando aún siguen existiendo graves problemas de pobreza, desigualdad, inseguridad, discriminación, corrupción e impunidad (Gutiérrez Jiménez, 2008).

Partiendo de lo anterior, en el presente capítulo se hace énfasis en el papel que juega la participación ciudadana en el mejoramiento y fortalecimiento del derecho a la información, el buen gobierno y la consolidación de la democracia. Se destaca el papel del acceso a la información pública y el gobierno abierto como instrumentos de participación ciudadana que contribuyen a la construcción de ciudadanía. Y se presentan algunas de las acciones que pueden llevarse a cabo desde la actividad bibliotecológica para implementar medidas adecuadas que hagan efectivo el acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana como elementos indispensables en la construcción de ciudadanía.

### **3.1 Gobernanza, democracia y ciudadanía**

A lo largo de la historia los gobiernos han sido objeto de muchas reorganizaciones y reformas. “Desde la perspectiva de la administración pública, el motivo primordial de dichas reformas ha sido la eficiencia (o falta de ella) del sector público y la aparente incapacidad del gobierno para manejarse así mismo” (Peters, 2005, p. 585). Dicho de otra manera, muchas de estas reorganizaciones y reformas se han orientado a reestructurar las responsabilidades, actividades y procesos que guían la dirección política y administrativa de los gobiernos, “a fin de que los gobiernos acrediten ser agentes capaces de prestar con eficiencia y calidad los servicios públicos, resolver los problemas de sus sociedades, conducirlas a superiores metas de convivencia y reconstruir así la confianza social perdida en su capacidad y

seriedad” (Aguilar Villanueva, 2006, p.36). Asimismo, estos cambios se han orientado también a resolver la problemática sobre cómo la sociedad tiene que ser gobernada, hasta qué punto y con qué fin (Foucault, 1981). Y a configurar la conceptualización del ciudadano como un individuo que tiene derecho a participar en la regularización de la vida pública (Canto Sáenz, 2006).

En relación con lo anterior, el concepto que se ha empleado para nombrar muchos de estos cambios relacionados a la administración pública es el de *gobernanza*. Hoy en día resulta frecuente calificar la acción de un gobierno y el manejo de su gestión bajo este concepto, a pesar de las distintas maneras en que puede concebirse el término según la época y el escenario político (Launay, 2005). Generalmente el término gobernanza está asociado a dos usos predominantes.

El primer uso es el de gobernanza como un mecanismo de la llamada *Nueva Gestión Pública*, asociado a la reducción del aparato gubernamental y la intervención del sector privado en el diseño e implementación de políticas públicas. El segundo uso del término es basado en la idea de interacción entre sectores sociales en la generación de políticas públicas, a través de la participación social y del involucramiento ciudadano y de la sociedad civil (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2015, p. 5).

Habría que decir entonces, que independientemente de la manera en que pueda concebirse el término *gobernanza*, este expresa “un cambio en el significado de gobernar, un nuevo proceso de gobierno, o un nuevo método por el que la sociedad es gobernada” (Alcántara Santuario y Marín Fuentes, 2013, p. 96). Quizá esta sea una de las razones por las que el término se ha empleado en los últimos años para designar la eficacia, eficiencia, calidad y buena orientación de los organismos gubernamentales. De la misma manera, el término expresa la búsqueda de construcción de nuevas acciones sociales que generen espacios democráticos (Schönsteiner, Feddersen y Valenzuela, 2012) donde se representen los verdaderos intereses de la sociedad, y donde la sociedad pueda colaborar con el gobierno para resolver los problemas de interés público. Donde todos y cada uno

de los ciudadanos expresen sus intereses, ejerzan sus derechos y asuman sus obligaciones (Launay, 2005, p. 95).

El gobierno es considerado, cada vez más, como uno de los males que aquejan a la sociedad. En este sentido, resulta interesante cuestionarse ¿por qué es conveniente hablar de gobernanza?, o mejor dicho, ¿por qué es importante el enfoque de la gobernanza para abatir los males que aquejan a la sociedad? Pues bien, la gobernanza implica algo más que transparencia y rendición de cuentas. Esta conlleva un compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Estimula la participación y la confianza de la ciudadanía. Se sustenta en la idea de que crear estructuras participativas que estén más estrechamente vinculadas con la vida cotidiana de los ciudadanos y, en especial, con sus interacciones diarias con el sector público puede elevar la confianza, la participación y la capacidad de los ciudadanos para influir en el gobierno. En este modelo, la democracia no es algo que ocurra de vez en cuando en las casillas electorales, sino que es una actividad permanente que une a la sociedad con su gobierno (Peters, 2005, p. 593).

Es así que la propuesta de la gobernanza hace referencia a un nuevo estilo de gobierno caracterizado por un mayor grado de cooperación entre la sociedad y el gobierno. Donde se generan ambientes propicios para la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas, y se contribuye a transparentar el proceso de control y rendición de cuentas en las actividades gubernamentales (Lerner, Uvalle y Moreno, 2012). “Su mayor objetivo o aspiración es mantener el orden público y facilitar la acción colectiva, lo cual implica cambios en los patrones de los estilos de gobierno” (Alcántara Santuario, 2012, p. 167).

Es decir, la gobernanza representa un cambio en el equilibrio entre el poder público y los poderes civiles. Resalta los poderes, las capacidades, y los recursos en posesión de los actores sociales que hay que aprovechar para la realización de las metas comunes. El gobierno abandona su viejo papel de agencia de mando universal para asumir el nuevo papel de agencia de coordinación de los poderes sociales (Aguilar, 2006, pp. 424-425).

Más allá de la mejora en la calidad de la administración pública bajo la lógica de convertirla en un ente más eficiente, eficaz y con mayor acceso a la ciudadanía (Paniagua Vázquez, Borunda Escobedo y Camargo González, 2012), en gran medida, el enfoque de la gobernanza se orienta en mejorar la calidad de la democracia a través de la participación ciudadana. En virtud de esto, la ciudadanía ha comenzado a contemplarse como un sujeto de la actividad gubernamental que actúa individual y colectivamente para influir en las decisiones públicas. Pues bien, la gobernanza necesita de una ciudadanía que posea los instrumentos necesarios para tomar iniciativas en todo lo relacionado a los asuntos públicos.

Entre los instrumentos necesarios que necesita poseer la ciudadanía encontramos la información. Solo si los ciudadanos están informados tendrán la capacidad de desempeñar un papel activo en la democracia. Pues bien, “los ciudadanos informados están mejor preparados para comunicar sus ideas, participar en elecciones, aprovechar oportunidades, obtener servicios, velar por sus derechos, negociar eficazmente y controlar tanto las acciones del Estado, como las de los demás actores de la sociedad. Todos estos factores son claves para el buen funcionamiento de la democracia” (Díaz, 2011, p. 205).

En este sentido, los vínculos entre la gobernanza y la ciudadanía adquieren relevancia en la medida en que se incorpore una connotación democrática y se cumplan las siguientes condiciones (Cárdenas Lorenzo, 2009):

- Respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de derecho, favoreciendo la participación directa e indirecta de todas las personas en los procesos de toma de decisiones.
- Transparencia en la gestión de los asuntos públicos y rendición de cuentas.
- Políticas públicas que realmente respondan a las necesidades y demandas de la ciudadanía y, a su vez, contribuyan a la ampliación de las oportunidades y capacidades humanas.
- Igualdad en los ámbitos privados y públicos, así como en todos los niveles del proceso de toma de decisiones.

- Estrategias consensuadas entre el Estado y la sociedad civil para promover una gobernanza democrática duradera y acorde con la visión del desarrollo humano (p. 76).

Visto desde este contexto, la participación ciudadana es un elemento clave para lograr una buena gobernanza, para dar legitimidad a los procesos democráticos de un país. Es justo desde la democracia que se puede ejercer la ciudadanía. Más aún si se toma a consideración que la ciudadanía supone:

- Formar parte de una comunidad de iguales por lo que respecta a los derechos y a los deberes. Todos los ciudadanos y ciudadanas comparten los mismos derechos y deberes con independencia de su religión, sexo o cultura.
- Participar en la toma de decisiones que afectan a todos. Ser ciudadano o ciudadana, por tanto, no significa limitarse a satisfacer los deseos personales y ser depositarios pasivos de unos derechos.
- Participar en un proyecto común de convivencia de acuerdo a un ideal de conducta cívica. Ser ciudadano y ciudadana significa que, aunque se produzcan situaciones de conflicto, la relación con los demás tiene que estar determinada por el diálogo y la cooperación. La educación para la ciudadanía reflexiona sobre aquellas conductas que permiten la construcción de una sociedad mejor (Corcho Orrit y Corcho Asenjo, 2008).

Es justo desde la ciudadanía y de la responsabilidad del gobierno en atender las peticiones ciudadanas, de donde se desarrolla y consolida plenamente la democracia. “En una democracia el pueblo participa tanto en la organización como en el ejercicio del poder político y los derechos y libertades de los ciudadanos son reconocidos y protegidos, porque existe un dialogo permanente entre gobernantes y gobernados” (Merino Merchán, Pérez-Ugena Coromina y Vera Santos, 1995, p. 55). En pocas palabras, los ciudadanos tienen la facultad de exigir y dar forma a mejores políticas, defender sus derechos, buscar equidad y hacer que sus gobiernos rindan cuentas y transparenten el ejercicio de su actividad. Es decir, existe la responsabilidad de “ser un buen ciudadano, un ciudadano competente, que

sabe y tiene un conjunto de habilidades, conocimientos, disposiciones y actitudes favorables al desarrollo de la ciudadanía, que facilitan y propician su propia participación como ciudadano y también, los procesos colectivos de construcción de ciudadanía” (Mockus, 2004).

“La construcción de ciudadanía no significa otra cosa que dotar a los ciudadanos de una mejor y más profunda cultura democrática y de una plena conciencia de los derechos, libertades y responsabilidades que conlleva su ejercicio” (Índice de Desarrollo Democrático de América Latina, 2009). Pensar en la democracia como un mecanismo para elegir representantes mediante el voto es reducirla. La democracia no radica solamente en que un ciudadano vote, sino en saber dónde y cuándo las decisiones de ese ciudadano son tomadas en cuenta (Isunza Vera y Olvera Rivera, 2006; Bobbio, 1986).

Es necesario e imprescindible el activismo de los ciudadanos, el compromiso cívico que busca soluciones a los problemas comunitarios, para el buen funcionamiento de la democracia y para atajar las arbitrariedades de la corrupción gubernamental. Los pueblos que deploran la corrupción de su clase política están acusándose tácitamente de falta de civismo, pues ese mal no se puede producir si los ciudadanos se desentienden de reclamar y desempeñar el papel que les corresponde en la vida pública (Monroy Cabra, 2011, pp. 16-17).

En este sentido, si se desea medir la eficiencia y eficacia de los gobiernos y su calidad democrática, no hace falta más que analizar en qué espacios hay una participación activa por parte de los ciudadanos en las decisiones públicas. Ya que el proceso de democratización de un país no puede considerarse completo sino existe cooperación social. Si desde los actores sociales no se generan instituciones que den respuesta al conjunto de necesidades básicas de los ciudadanos. Difícilmente se puede cambiar una cultura antidemocrática solo participando con el voto para elegir representantes. Se requiere de una participación informada por parte de la sociedad civil en todos los espacios públicos para generar una conciencia crítica en todos y cada uno de los ciudadanos. De modo que se pueda

pasar de una democracia disfrazada a una democracia realmente consolidada (Peralta Varela, 2013).

Es desde la puesta en práctica de la democracia que surgen espacios para supervisar las acciones públicas del gobierno. Justo desde este panorama es que el derecho a la información pública y su acceso son primordiales. La información permite a los ciudadanos participar en los asuntos de interés público y monitorear el ejercicio del gobierno. Pero además, impulsa la interacción entre el gobierno y los ciudadanos para identificar los problemas sociales, dialogar sobre ellos y darles solución. Todo aquel que tiene acceso a la información pública y que entiende cómo hacer uso de ella en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos y sociales mejora su calidad de vida. Y contribuye a la construcción de una ciudadanía activa y vigilante de las acciones de su gobierno (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2015).

Cabe señalar, que el acceso a la información pública se encuentra íntimamente ligado a las ideas de gobernanza y democracia. “El que los ciudadanos tengan la facultad para conocer cualquier tipo de información generada por el Estado y su administración pública, permite el ejercicio de la ciudadanía, sustento básico de la democracia” (Departamento para la Gestión Pública Efectiva y Organización de los Estados Americanos, 2013, p. 4). En este contexto, el ejercicio de este derecho además de representar un derecho fundamental de los ciudadanos, es un derecho que en la medida en que se lleva a la práctica fortalece la democracia.

Por otra parte, el gobierno abierto representa una nueva forma de interacción con los ciudadanos. Busca un sistema democrático que renueve a los ciudadanos y sus autoridades bajo un modelo de gestión que incorpore e interconecte principios, políticas o acciones para el acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, participación e innovación gubernamental. Orientado a mejorar el acceso a la información pública útil para la toma de decisiones para un entorno democrático, con instituciones efectivas que impulse el respeto mutuo, un dialogo compartido y entender que sin ciudadanía no hay gobierno abierto (Secretaría de Desarrollo Social, 2015).



En definitiva, el que el gobierno informe sobre sus acciones, permite a la ciudadanía participar no solo en la creación de políticas públicas, sino también en la consolidación de la democracia. Permite “abordar los factores político-administrativos de los cuales depende la capacidad de un gobierno (en un contexto democrático) para relacionarse con sus ciudadanos en el abordaje de los problemas públicos, de forma tal que se aprovechen al máximo el potencial y recursos que ambos poseen” (González, 2015, p. 17).

### **3.2 Participación ciudadana e incidencia**

No siempre existe por parte de la sociedad civil interés por interactuar con el gobierno para generar cambios en lo que respecta al ámbito público, de manera específica, en lo que concierne al ejercicio de sus derechos. No obstante, se pueden observar iniciativas por parte de algunos sectores de la sociedad, orientadas a fortalecer su capacidad en la evaluación de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos. Sea cual sea el caso al que se haga referencia, algunas de las interrogantes que giran en torno al tema de la participación ciudadana y que son importantes para el desarrollo de este apartado son las siguientes: ¿qué expresa el concepto de participación ciudadana?, ¿por qué hacer énfasis en la participación ciudadana frente a otros tipos participación (social, comunitaria o política)?, ¿la participación ciudadana contribuye a construir, desarrollar y consolidar una cultura democrática?, ¿se pueden mejorar las relaciones del gobierno y la ciudadanía apelando a la participación ciudadana?, ¿cómo es que el derecho a la información y el gobierno abierto constituyen instrumentos de participación ciudadana?, ¿cuáles son las dificultades que se presentan para ejercer la participación ciudadana?, y ¿cómo es que el ejercicio de la participación ciudadana es parte esencial en la construcción de ciudadanía?

En términos generales, la participación ciudadana expresa el derecho que posee todo individuo que forma parte de una comunidad política para intervenir de manera

directa –individual o colectivamente- en la toma de decisiones de la vida pública. Dicho de otra manera, “es el espacio de interacción que constituye la sociedad civil al interactuar junto a sus autoridades para incidir en la toma de decisiones de los asuntos públicos y dar seguimiento a las acciones gubernamentales. Contribuyendo a así, a mejorar la gestión pública, el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de la sociedad” (Soto y Kanonnikof, s.f., p. 33).

Algo muy común respecto al tema de la participación ciudadana, es considerar que cualquier acto de manifestación sobre temas políticos es un ejercicio de participación ciudadana. Sin embargo, se debe tener presente que existen diferentes formas de participación como la social, la comunitaria, la política y la ciudadana. Cada una puede describirse de la siguiente manera:

- *Participación social* es la que se da en razón de la pertenencia del individuo a asociaciones u organizaciones para la defensa de los intereses de sus integrantes, y el interlocutor principal no es el Estado sino otras instituciones sociales.
- *Participación comunitaria* es el involucramiento de individuos en la acción colectiva que tiene como fin el desarrollo de la comunidad mediante la atención de las necesidades de sus miembros y asegura la reproducción social; suele identificarse con la beneficencia. El interlocutor principal de estas acciones no es el Estado y, en todo caso, lo que se espera de él es recibir apoyo asistencial.
- *Participación política* tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: partidos, parlamentos, ayuntamientos, elecciones. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política.
- *Participación ciudadana* es aquella en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al Estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas (Villareal Martínez, 2015, p. 32).

De acuerdo con esto, es importante diferenciar el concepto de participación ciudadana frente a estos otros tipos de participación (social, comunitaria y política), aun cuando la existencia de estos constituye un activo social relevante que da

cuenta de las capacidades sociales de las personas (Ferrero y Hoehn, 2014). Lo anterior, se debe a que la participación ciudadana a diferencia de estas otras formas de participación, se refiere específicamente a que los ciudadanos intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares y no individuales (Ziccardi, s.f., p. 3). Ejerciendo sus derechos para incorporarse a la toma de decisiones en los asuntos de interés público (Rivera Sánchez, Varela Mattute y Gómez Magaña, 2012), de tal manera, que se cree un ambiente democrático guiado por la voluntad individual del ciudadano para tomar parte de una tarea colectiva con el objeto de incidir en la toma de decisiones, gestión y diseño de las políticas públicas.

La participación ciudadana constituye un componente esencial de la democracia “porque la construcción y consolidación de esta es una labor que incluye no solo a las instituciones gubernamentales y a los partidos políticos, sino también a la sociedad civil. La democracia no es un conjunto de técnicas, de mecanismos, de estructuras. La democracia lejos de ser un régimen político, es un régimen capaz de renovarse, de adaptarse, y ser exigente con sus ciudadanos y con sus gobernantes” (Mellado Hernández, 2001, pp. 17-18). Pues bien, en medida que la sociedad civil participa en los asuntos públicos va transformando las relaciones de poder entre las instituciones gubernamentales y la ciudadanía hacia modelos más democráticos. Modelos donde los ciudadanos llevan a la práctica sus derechos, cumplen con sus deberes y están comprometidos con lo público (Instituto de Formación y Estudios de Democracia, 2012; Araújo Oñate, 2011).

El hecho de que los ciudadanos interactúen con su gobierno para influir e impulsar a cambiar la cultura gubernamental hacia modelos más democráticos representa un acto de incidencia, pero, ¿qué es la incidencia?, o mejor dicho, ¿cuál es su importancia dentro del proceso de la participación ciudadana? Generalmente, la incidencia es una modalidad de la participación ciudadana que tiene un fin concreto sobre actores orientados a lograr cambios en el ámbito público.

De manera concreta, hablar de incidencia es hacer referencia a los esfuerzos planificados por parte de la ciudadanía para influir en políticas y programas gubernamentales a través de la persuasión y la presión social. La incidencia es el medio por el cual individuos, grupos o sectores de la sociedad civil se involucran en procesos políticos para hacer valer sus intereses particulares y, al mismo tiempo, volver a los gobiernos más responsables, transparentes y abiertos a la participación ciudadana. La incidencia es también un ejercicio de empoderamiento. A través de la incidencia efectiva, la participación ciudadana va más allá del marco de los procesos electorales para transformar las relaciones de poder entre los gobiernos y la sociedad civil en un plano de mayor igualdad (Cáceres Valdivia, 2006, p. 16).

La incidencia como forma de participación ciudadana, es un ejercicio de la democracia que contribuye a abrir espacios para mejorar la relación entre el gobierno y la ciudadanía. Ejercer el poder significa también compartirlo. En este sentido, se deben generar acciones confrontativas o cooperativas dirigidas a lograr cambios significativos en las decisiones, acciones y políticas públicas (Peralta Varela, 2013). Por lo cual, se requiere de una sociedad civil con conocimientos y habilidades para identificar los problemas públicos, formular propuestas para darles solución y construir alianzas desde los actores sociales, es decir, desde el gobierno y la ciudadanía. Si los actores sociales asumen un papel de corresponsabilidad y se crean las condiciones necesarias para que existan espacios de participación ciudadana con instrumentos que permitan efectivizarla (Ziccardi, s.f.), entonces, se pondrán a construir y fomentar relaciones democráticas entre el gobierno y la ciudadanía mediante la participación ciudadana.

Por otra parte, si el gobierno informa, consulta (las instituciones públicas demandan y reciben respuestas de los ciudadanos) y favorece la participación de los ciudadanos contribuirá significativamente a fortalecer la relación con estos. Y en la medida que esto se vaya logrando, se reforzaran:

- *Políticas públicas de mejor calidad.* El fortalecimiento de las relaciones instituciones públicas-ciudadanos incita a estos últimos a dedicar tiempo y esfuerzo a asuntos de interés público. A mejorar la elaboración de las políticas públicas.

- *Confianza acrecentada en las instituciones públicas.* La información, la consulta y la participación proporcionan a los ciudadanos una oportunidad para familiarizarse con la administración pública, para dar a conocer su opinión y contribuir a la toma de decisiones. Al suscitar la confianza de los poderes públicos y mejorar la calidad de las políticas públicas, el fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones gubernamentales y los ciudadanos aumenta la legitimidad del gobierno.
- *Democracia más fuerte.* La información incrementa la transparencia de la administración pública y la vuelve responsable. En estas condiciones, el fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones gubernamentales y los ciudadanos incentiva a la ciudadanía. En el mismo sentido, estimula a los ciudadanos a participar en la toma de decisiones del ámbito público (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2006, p. 20).

Puede decirse entonces, que es importante comenzar a abatir la desconfianza del ciudadano hacia su gobierno para potenciar el ejercicio de la participación ciudadana, y lograr con ello, que “todos los actores asuman compromisos, derechos y obligaciones, para vigilar y preservar las garantías de los otros, como una de las asignaciones angulares sobre la que se funda la participación ciudadana” (Medina Hernández, 2014, p. 61). También es importante considerar que no basta con que el gobierno se esfuerce en implementar leyes, crear instituciones, aplicar normatividad, si los ciudadanos como parte de la sociedad no son capaces de asumir la responsabilidad que implica el pertenecer a un Estado y el vivir en sociedad. La sociedad debe y está en la obligación de remarcar la importancia de la creación de una cultura sobre la transparencia y la rendición de cuentas para ayudar a la reconfiguración de la función social y dar paso a una nueva cultura en donde el acceso a la información pública sea elemental para el ejercicio de los derechos civiles, políticos y sociales de la ciudadanía.

Más aún, si consideramos que el acceso a la información pública constituye una condición básica para la existencia de la participación ciudadana por brindarle a los ciudadanos la oportunidad de tomar decisiones informadas. La información es la herramienta básica dentro del proceso cognoscitivo y deliberativo de un individuo que le permite tomar decisiones informadas en su papel como parte de la

construcción de la democracia. La información y la participación ciudadana, deben ir de la mano, ya que la primera opera como condición para ejercer la segunda. De tal manera, que mientras se ejerza la participación ciudadana, el derecho a la información se consolidará de manera plena.

Además, la información pública es un instrumento necesario para el ejercicio de la ciudadanía. Abre la posibilidad de crear espacios participativos para que la sociedad pueda ejercer sus derechos, reconociendo sus necesidades tanto individuales como colectivas. La información es la fuente para comprender y ser comprendido. Es decir, para tener algo que decir y tomar la palabra, se requiere de un proceso de conocimiento, de crítica y autocrítica (Méndez y Morales, 2012).

Por tanto, el gobierno está en la obligación de crear condiciones y oportunidades para el ejercicio de la participación ciudadana. De tal suerte, que se pongan a disposición de los ciudadanos las herramientas necesarias para crear una mayor visibilidad sobre las acciones del gobierno, y fomentar con ello, la transparencia y la rendición de cuentas. Es justo desde el modelo del gobierno abierto que la participación ciudadana se plantea como el elemento central de la democracia por atribuirle un valor especial al ciudadano para que este pueda saber lo que está sucediendo respecto al ámbito público, pueda definir sus problemas y encontrar soluciones en colaboración con su gobierno. El gobierno ya no tiene que tomar el papel principal, sino solo debe definir los problemas sociales en colaboración con las partes interesadas: los ciudadanos.

Hay que mencionar además, que el hecho de que los gobiernos sean más abiertos da pauta a mejorar la comunicación de estos con los ciudadanos con el objetivo de optimizar una gestión pública más colaborativa, participativa y transparente, permitiendo así, profundizar la participación ciudadana en los asuntos públicos, generando una mayor apertura e instalando al ciudadano como el destinatario principal de las políticas públicas (Alba Medina, 2010, pp. 213-216). Es decir, la participación ciudadana es el elemento central de cualquier política pública que

deseo ser exitosa, representando con ello, “la posibilidad de fortalecer la democracia, vincular a los tomadores de decisiones con los ciudadanos, decidir en función de las opiniones y preferencias de las personas que serán afectadas o beneficiadas con las decisiones, crear en conjunto valor público, reutilizar la información pública para generar bienestar, pero sobre todo, aprovechar el empoderamiento ciudadano” (Sánchez González, 2015, p. 66) para que la ciudadanía tenga control sobre los procesos que pueden incidir en la mejora de su calidad de vida, movilizándose así, hacia el ámbito público para obtener beneficios que mejoren sus condiciones de existencia.

No obstante, la participación de la ciudadanía no se ha visto reflejada de manera concreta en el ámbito público. Aún se ignoran, en gran medida, los canales de participación ciudadana existentes. A eso se suma el poder de las autoridades que ponen trabas a la participación ciudadana, mostrando políticas públicas insuficientes para atacar los problemas sociales. Asimismo, algunos gobiernos solo se han limitado a ser receptores de políticas, planes o programas, siendo escasos los esfuerzos dirigidos a lograr un activismo social. Si bien se han abierto canales de participación ciudadana, estos se han acotado a mecanismos instrumentalizadores y predefinidos. Lo cual no siempre garantiza la creación de espacios de autonomía y empoderamiento por parte de los ciudadanos. Aunque por otra parte, este panorama aporta una noción respecto a las acciones que deben llevarse a cabo para que el derecho de los ciudadanos a participar pueda consolidarse de manera plena (Ferrero y Hoehn, 2014), lo cual nos lleva a plantear las siguientes interrogantes: ¿qué clase de ciudadanos se están formando? y, ¿qué desafíos enfrenta el ejercicio de la participación ciudadana?

La respuesta más común a la pregunta anterior es que “el desafío de la participación ciudadana en el marco de un Estado democrático, equivale –en esencia- al compromiso social y político de fortalecer una ciudadanía activa y responsable” (Sol Arriaza, 2012, p. 7). Esto refleja claramente la preocupación de una ciudadanía que sea el principio rector y fin de las acciones del gobierno y más específicamente de

las políticas públicas. Solo si se ejerce la participación ciudadana se conducirá a la creación de sociedades más igualitarias. En este sentido, se tiene que desarrollar una cultura participativa donde los ciudadanos sepan sus obligaciones para no dejarlas pasar por alto. Donde realicen críticas constructivas, debatan sus argumentos, demanden calidad en la información pública y cumplan con sus responsabilidades como ciudadanos (Bustos Paredes, s.f.). Se debe trabajar en afianzar la democracia “esto simplemente porque no puede existir derechos de ciudadanía si no son para todas y todos. Derechos para algunos, por más numerosos que estos sean, no son derechos, son privilegios. Ciudadanía es expresión de una relación social que tiene como presupuesto a todos, sin excepción” (Sol Arriaza, 2012, pp. 7-8). Se necesita la construcción de una ciudadanía que conceptualice al ciudadano como un sujeto activo de la construcción democrática.

### **3.3 El papel de la información en la construcción de ciudadanía**

El fortalecimiento de la democracia requiere de una ciudadanía fuerte y con capacidad de participar de manera activa con su gobierno. En este sentido, el ejercicio del derecho a la información es un instrumento importante en la construcción de ciudadanía. “Es necesario que los ciudadanos ejerciten este derecho en cuanto instrumento para la participación ciudadana, pues bien, el derecho a la información contribuye a que los ciudadanos despierten políticamente y se involucren de forma proactiva en las actividades gubernamentales” (Valencia Vargas, s.f., p. 12). En medida que se ejerza el derecho a la información y los ciudadanos participen de manera activa en los asuntos públicos se consolidará la democracia. Y para que esto pueda darse, los ciudadanos deben contar con los recursos (información) y con las instituciones necesarias que apoyen y dinamicen el proceso democrático, de tal manera, que se garantice un diálogo sin trabas y se respeten los derechos civiles, políticos y sociales de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad. De ahí que, “no puede haber verdaderamente una



democracia si no hay una participación ciudadana activa, y no puede haber una participación activa si no se cuenta con información útil y suficiente que haga posible esa participación” (Ramos Chávez, 2016, p. 93).

Definitivamente, la información desempeña un papel importante en la mejora de la capacidad de los ciudadanos para participar en los procesos de toma de decisiones públicas. “Finalmente la información adquiere valor cuando consciente y apropiadamente se desea, busca y utiliza para construir una visión y un sentido particular de desarrollo. La información por sí sola no basta, se requiere de su análisis e interpretación para poderla convertir en conocimiento útil, que brinde seguridad y dirección en el accionar cotidiano. El ciudadano es, en última instancia, el que le otorga valor a la información, por tanto, es quien determina si la considera como ruido o como herramienta válida” (Camacho Azurduy, 2004). Precisamente, “el ciudadano es quien debe tener la capacidad de obtener información relevante y significativa para que su participación, mediante la argumentación y deliberación de ideas, propuestas y alternativas en la forma de atender los asuntos públicos, pueda realmente tener viabilidad y ser tomada en cuenta” (Ramos Chávez, 2016, p. 17).

El construir ciudadanía por medio de la información da pauta a luchar por el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en cualquier ámbito que deseen combatir por ellos. Ofreciendo la posibilidad de potenciar la integración entre cada uno de los integrantes de la sociedad y construir un frente común que luche mano a mano por mejorar el bienestar social. No es solo la lucha por el derecho a la información, sino también por consolidar la democracia, y esto solo se alcanzará si todos los ciudadanos están informados y juegan un papel activo dentro de la sociedad. “Finalmente, la información es vital, tanto para el ciudadano como individuo, como para las organizaciones ciudadanas y las comunidades que quieran participar a plenitud en el proceso democrático” (Calland, 2002, p. 17).

En relación con lo anterior, dentro de esta dinámica las bibliotecas juegan un papel importante. Tienen una función formadora que ayuda a incorporar a las personas al

proceso democrático y mantenerlas informadas. Hablando de manera general, “las bibliotecas son el lugar desde el que los ciudadanos pueden acceder a información en igualdad de condiciones y en un entorno neutral y de confianza. A través de sus servicios hacen posible que todos los miembros de la comunidad tengan acceso a recursos globales de conocimiento, ideas y opiniones fomentando de este modo una sociedad creativa e innovadora” (Noronha y Malcolm, 2010, p. 83).

Las bibliotecas pueden fungir como mediadoras entre la información pública y los ciudadanos. Pueden contribuir de manera significativa a hacer efectivo el derecho a la información. Más aún, si se toma a consideración que las bibliotecas son para todos, sirven como lugares de reunión para que la comunidad comparta intereses y preocupaciones y proporcionan oportunidades a los ciudadanos para desarrollar las habilidades necesarias para acceder a la información.

Además, las bibliotecas representan nuevas formas de acercamiento a la sociedad, permiten el trabajo colaborativo en red, fomentan la participación ciudadana, son espacios muchos más abiertos y democráticos (Cuadros Rodríguez, Valencia y Valencia Arias, 2013, p. 76). Aseguran que todos puedan acceder a la información y participen plenamente en el proceso democrático.

El papel de los bibliotecólogos es, por tanto, absolutamente crucial en una democracia. Son quienes constituyen la relación entre la información y los individuos, son quienes forman y orientan a las personas respecto al uso de los recursos que tienen a su disposición. En pocas palabras, el bibliotecólogo es quien proporciona valor a la biblioteca (Alonso Arévalo y Rojas González, 2016) y contribuye en la construcción de sociedades alfabetizadas, informadas y participativas. Por tal motivo, tiene que promover una conciencia crítica y reflexiva sobre la importancia del derecho a la información y la repercusión de este en la consolidación de la democracia.

Lo anterior se logrará adoptando nuevas funciones, y una de ellas será la de educar permanentemente a los ciudadanos y alfabetizarlos, empoderando a la ciudadanía para que obtenga conciencia y control sobre los procesos que inciden o pueden incidir en su calidad de vida. “De una manera u otra, la alfabetización informacional es una medida adecuada para lograr que las personas alcancen realmente la información que necesitan. Y esto es posible, porque se ofrece a los ciudadanos las herramientas y medios necesarios para buscar las respuestas a sus inquietudes y posibilitar el encuentro con la información y el mundo que los rodea” (Silvera Iturrioz, 2005). De esta manera, los ciudadanos deben estar en condiciones de actuar y emitir sus propias críticas frente a la información que se les proporcione, y tomar con ello, las decisiones que a su criterio sean las idóneas para participar de manera activa en los asuntos públicos.

Por otra parte, el desarrollo e implementación de las TIC también ha desarrollado un papel importante dentro de esta dinámica del acceso a la información, pues bien, ahora sabemos que podemos acceder a la información y que esta no es un recurso privilegiado. La rápida evolución de la sociedad de la información, junto con el surgimiento y desarrollo de las TIC, han transformado la dinámica de las relaciones sociales. La trasmisión de información se ha convertido en fuente de poder (Lartigue, 2014). Trayendo consigo nuevas y diferentes formas de comunicación. Nuevas formas de relaciones culturales, económicas, políticas y sociales que han influido de manera significativa en los medios de creación, transmisión y tratamiento de la información. Dicho de otra manera, todos estos cambios han abierto la posibilidad de potenciar la integración entre cada uno de los integrantes de la sociedad y construir un frente común en la lucha por el bienestar social y la consolidación de la democracia. Estamos frente a un espacio que no solo facilita el acceso a la información, también permite resaltar valores democráticos que son reconocidos pero que no se ejercen.

En tal sentido, resulta importante preguntarse si en realidad todos estos cambios contribuyen a la construcción de sociedades democráticas. En particular, es

importante destacar la gran trascendencia que ha tenido el desarrollo de las TIC en la expansión impresionante del universo de la información, pues bien, mediante estas se han abierto posibilidades para “promover la cohesión social y reforzar el potencial democrático, incrementando la transparencia y la responsabilidad de los gobiernos” (Valderrama, 2012, p. 46). Y aunque esto ha producido profundos cambios en la forma de distribuir y compartir información, subsisten algunos aspectos que generan conflictos que impiden que las TIC desempeñen un rol efectivo, como ejemplo de lo anterior, tenemos que en la actualidad muchas personas aún no tienen acceso a la tecnología y en otros casos existe analfabetismo informacional.

Si bien las TIC no son la solución a los problemas de desafección política y la baja implicación ciudadana en los asuntos públicos, sí representan un aporte significativo para la construcción de ciudadanía. “Facilitan muchos de los procesos democráticos, generando nuevos retos y abriendo nuevas posibilidades. Finalmente, los flujos de información y comunicación son terrenos fértiles para la participación ciudadana y para incentivar una mayor legalidad y legitimidad en los asuntos públicos, así como para fomentar el respeto de los derechos humanos” (Montoya, 2007).

No obstante, durante mucho tiempo se ha visto al ciudadano como un sujeto de derechos, pero no de obligaciones. Cuando en realidad es un sujeto con derechos y obligaciones. Si no se toma conciencia de esto, es difícil que la democracia funcione y prospere. Uno de los déficits de las democracias actuales es precisamente la escasa participación ciudadana y la falta de compromiso del ciudadano con la sociedad. El ciudadano necesita cooperar. Pues bien, el panorama actual ha abierto la oportunidad para que la democracia se desarrolle y el ciudadano la sienta más próxima y más suya (Camps, 2003, pp. 1-8). De alguna manera, los cambios que se han presentado en materia de transparencia, acceso a la información y el gobierno abierto, han puesto al ciudadano justo en el centro de la democracia. Por esta razón, se tiene que trabajar en fortalecer la relación de los

ciudadanos con su gobierno, y esto solo se logrará mediante el acceso a la información. En la medida en que los ciudadanos se encuentren debidamente informados, conozcan sus derechos, los ejerzan y reclamen, participaran de manera activa en los asuntos públicos con las herramientas y los medios necesarios contribuirán a la formación de una ciudadanía competente, con valores democráticos y hábitos participativos.

## Referencias

Aguilar Villanueva, Luis (2006). *Gobernanza y gestión pública*. México: Fondo de Cultura Económica.

Agurcia Valencia, Gilma (2011). Importancia del derecho de acceso a la información pública. *La Revista de Derecho*, 32 (1), 29-47. Recuperado de <https://www.lamjol.info/index.php/LRD/article/view/1250/1077>

Alba Medina, Juan Manuel (2010). Gobierno abierto para fortalecer la democracia. En César Calderón y Sebastián Lorenzo (coordinadores), *Open government: gobierno abierto* (pp. 213-220). Alcalá la Real, España: Algón Editores. Recuperado de <http://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/163/8/978-84-937218-5-5.pdf>

Alcántara Santuario, Armando (2012). Gobernanza, gobierno y gobernabilidad en la educación superior. En Bertha Lerner, Ricardo Uvalle y Roberto Moreno (coordinadores), *Gobernabilidad y gobernanza en los albores del siglo XXI y reflexiones sobre el México contemporáneo* (pp. 161-194). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Recuperado de <http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/handle/IIS/4388>

Alcántara Santuario, Armando y Marín Fuentes, Verónica (2013). Gobernanza, democracia y ciudadanía: sus implicaciones con la equidad y la cohesión social en América Latina. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 6 (10), 93-112. Recuperado de <https://ries.universia.net/article/view/119/gobernanza-democracia-ciudadania-implicaciones-equidad-cohesion-social-america-latina>

Alonso Arévalo, Julio y Rojas González, Xinia (2016). Bibliotecas y empoderamiento ciudadano. *Cuadernos de Documentación Multimedia*, 27 (2), 164-177. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/viewFile/54147/49525>

Araújo Oñate, Rocío (2011). Los retos actuales de la participación ciudadana administrativa. En Rocío Araújo Oñate y María Lucía Torres Villareal (editoras), *Retos de la democracia y de la participación ciudadana* (pp. 85-115). Bogotá: Universidad del Rosario. Recuperado de [http://www2.hss.de/fileadmin/americalatina/Colombia/downloads/Retos\\_de\\_la\\_democracia.pdf](http://www2.hss.de/fileadmin/americalatina/Colombia/downloads/Retos_de_la_democracia.pdf)

Bobbio, Norberto (1986). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bustos Paredes, Ivonne (s.f.). Retos para el logro de una participación ciudadana institucional. Recuperado de [https://www.ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/quinto/Ivonne\\_Bustos.pdf](https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/quinto/Ivonne_Bustos.pdf)

Cáceres Valdivia, Eduardo (2006). *Incidencia política para la gobernabilidad democrática local*. Lima: Inwent. Recuperado de <http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0363/manual-incidencia-politica.pdf>

Calland, Richard (2002). El acceso a la información: ¿para qué sirve? ¿y cómo se utiliza? En Jimmy Carter (coordinador), *Acceso a la información: la llave para la democracia* (17-30). Atlanta: Centro Carter. Recuperado de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso a la informacion recomendaciones d erecho democratico centro carter llave para la democracia.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_a_la_informacion_recomendaciones_derecho_democratico_centro_carter_llave_para_la_democracia.pdf)

Camacho Azurduy, Carlos (2004). Democratización de la sociedad: entre el derecho a la información y el ejercicio de la ciudadanía comunicativa. *Sala de Prensa*, 3. Recuperado de <http://www.saladeprensa.org/art563.htm>

Camps, Victoria (2003). *Sociedad de la información y ciudadanía*. Recuperado de <http://concordtv.gob.pe/file/especiales/RA/lecturas/vc-sic.pdf>

Canto Sáenz, Rodolfo (2012). Gobernanza y democracia. De vuelta al río turbio de la política. *Gestión y Política Pública*, 21 (2), 333-374. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13324933002>

Cárdenas Lorenzo, Laura (2009) *Comunicación y construcción de ciudadanía*. Madrid: Catarata.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015). Gobierno y gobernanza, ciudadanía y derechos humanos. Sao Paulo: CEPAL.

Corcho Orrit, Roger y Corcho Asenjo, Alfredo (2008). *El ciudadano y la ciudadanía*. Recuperado de <http://www.acfilosofia.org/materialesmn/filosofia-y-ciudadania-3013/filosofia-moral-y-politica-democracia-ciudadania/627-el-ciudadano-y-la-ciudadania>

Cuadros Rodríguez, Jonatán, Valencia, Jackeline y Valencia Arias, Alejandro (2013). Las bibliotecas públicas como escenarios de participación ciudadana e inclusión social. *Rastros Rostros*, 29 (15), 73-81. Recuperado de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/ra/article/view/699>

Departamento para la Gestión Pública Efectiva y Organización de los Estados Americanos (2013). *El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>

Díaz, Bladimir (2011). Condiciones para la construcción de ciudadanía. *Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas*, 7 (19), 198-209. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/709/70919155011.pdf>

Ferrero, Mariano y Hoehn, Marek (2014). *Participación ciudadana. Un marco teórico*. Recuperado de <http://www.giorgiojackson.cl/wp/wp-content/uploads/2014/09/marco-teorico-estudio-participacion-ciudadana.pdf>

Foucault, Michel (1981). La gubernamentalidad. En Robert Castel, Jacques Foucault, Michel De Gaudema, Claude Grignon y Francine Muel (editores), *Espacios de poder* (pp. 9-26). Madrid: La piqueta.

González, Alejandro (2015). Coordinar, construir y reconocer interdependencias. *México Social*, (63), 12-18.

Gutiérrez Jiménez, Paulina (2008). *El derecho de acceso a la información pública: una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Recuperado de <http://www.infodf.org.mx/capacitacion/publicacionesDCCT/ensayo7/ENSAYO7.pdf>

Índice de Desarrollo Democrático de América Latina (2009). *Construcción de ciudadanía y desarrollo democrático*. Recuperado de <http://www.idd-lat.org/2014/informes/8/construccin-de-ciudadana-y-desarrollo-democrtico.html>

Instituto de Formación y Estudios en Democracia (2012). *La incidencia ciudadana como instrumento de participación*. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia. Recuperado de [http://www.tse.go.cr/pdf/fasciculos\\_capacitacion/la-incidencia-ciudadana-como-instrumento-de-participacion.pdf](http://www.tse.go.cr/pdf/fasciculos_capacitacion/la-incidencia-ciudadana-como-instrumento-de-participacion.pdf)

Instituto Electoral del Distrito Federal (2012). *Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo*. México: Instituto Electoral del Distrito Federal. Recuperado de <http://www.iedf.org.mx/secciones/participacion/capacitacion/manuales/07Instrumentos.pdf>

Isunza Vera, Ernesto y Olvera Rivera, Alberto (2006). *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México: CIESAS.

Lartigue, Luciana (2014). Bienes comunes vs propiedad intelectual en la sociedad de la información. Dos paradigmas en tensión sobre el acceso a la cultura y el derecho de autor en la Ley argentina 11.723. En *Bienes comunes: espacio, conocimiento y propiedad intelectual*, (pp. 159-202). Buenos Aires: CLACSO. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20141002024153/Interiores.pdf>



Launay, Claire (2005). La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicaciones del concepto en Colombia. *Controversia*, (185), 92-105. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cinep/20100925104922/lagobernanzaControversia185.pdf>

Lerner, Bertha, Uvalle, Ricardo y Moreno, Roberto (2012). *Gobernabilidad y gobernanza en los albores del siglo XXI y reflexiones sobre el México contemporáneo*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Recuperado de <http://ru.iis.sociales.unam.mx/dspace/handle/IIS/4388>

Medina Hernández, Hugo Ismael (2014). La participación ciudadana: produciendo democracia. En *Compendio de ensayos sobre participación ciudadana* (pp. 59-76). México: CEE. Recuperado de [http://www.ieesonora.org.mx/publicaciones/ensayospc/ensayos\\_participacion\\_ciudadana.pdf](http://www.ieesonora.org.mx/publicaciones/ensayospc/ensayos_participacion_ciudadana.pdf)

Mellado Hernández, Ricardo (2001). *Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México*. México: Plaza y Valdés.

Méndez, Ana Irene y Morales, Elda (2012). El derecho a la información en una democracia participativa. *Quórum Académico*, 9 (2), 183-212. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199025105002>

Merino Merchán, José Fernando, Pérez-Ugena Coromina y Vera Santos, José Manuel (1995). *Lecciones de derecho constitucional*. Madrid: Tecnos.

Mockus, Antanas (2004). ¿Por qué competencias ciudadanas en Colombia? *Al tablero: el periódico de un país que educa y que se educa*. Recuperado de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87299.html>

Monroy Cobra, Marco Gerardo (2011). Delimitación del concepto de democracia representativa, democracia participativa y sus retos actuales. En Rocío Araújo Oñate y María Lucía Torres Villareal (editoras), *Retos de la democracia y de la participación ciudadana* (pp. 3-26). Bogotá: Universidad del Rosario. Recuperado de [http://www2.hss.de/fileadmin/americalatina/Colombia/downloads/Retos de la de mocracia.pdf](http://www2.hss.de/fileadmin/americalatina/Colombia/downloads/Retos_de_la_democracia.pdf)

Montoya, Jaime (2007). *Tecnologías de información y comunicación y participación ciudadana en el proceso legislativo*. Recuperado de <http://siare.clad.org/fulltext/0057322.pdf>

Noronha, Frederick y Malcolm Jeremy (2010). *Acceso al conocimiento. Una guía para todos*. Kuala Lumpur, Malasia: Consumers international. Recuperado de <file:///C:/Users/lmuniz/Downloads/i005476.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2006). *Participación ciudadana. Manual de la OCDE sobre información, consulta y participación en la elaboración de políticas públicas*. París: OCDE. Recuperado de <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0534691.pdf>

Paniagua Vázquez, Abraham, Borunda Escobedo, José Eduardo y Camargo González, Ignacio (2012). Transparencia, participación ciudadana y gobierno electrónico: el caso del gobierno local de Ciudad Juárez, México. *Sociedad de Cultura*, 15 (1), 99-107. Recuperado de <https://www.revistas.ufg.br/fchf/article/view/20676>

Peralta Varela, Carlos Armando (2013). *La cotidianidad de la democracia participativa: juntas de gobierno y consejos ciudadanos*. México: ITESO

Peters, Guy (2005). Gobernanza y burocracia pública: ¿nuevas formas de democracia o nuevas formas de control? *Foro Internacional*, 45 (4), 585-598.

Ramos Chávez, Héctor Alejandro (2016). *Construyendo ciudadanía desde la biblioteca pública. El papel de la información para una mejor participación ciudadana en el gobierno abierto*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información. Recuperado de <http://132.248.242.6/~publica/librosn.php?aut=851>

Rivera Sánchez, Sergio, Varela Mattute, Ambar y Gómez Magaña, Ernesto (2012). Combate a la corrupción y participación ciudadana: apuntes iniciales. En Sergio Rivera Sánchez (coordinador), *Participación ciudadana y combate a la corrupción. Cinco modelos de incidencia, desde el servicio público* (pp. 15-46). México: Contraloría ciudadana para la rendición de cuentas.

Sánchez González, Juan José (2015). La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto. *Espacios Públicos*, 18 (43), 51-73.

Secretaría de Desarrollo Social (2015). *La ciudadanía, fundamental para el fortalecimiento de un gobierno abierto*. Recuperado de <http://indesol.gob.mx/la-ciudadania-fundamental-para-el-fortalecimiento-de-un-gobierno-abierto/>

Silvera Iturrioz, Claudia (2005). *Los bibliotecarios en la sociedad de la información*. Recuperado de [http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13\\_3\\_05/aci07305.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13_3_05/aci07305.htm)

## **Conclusiones**

La configuración del derecho a la información pública ha supuesto un avance importante para la sociedad. Ha permitido a los ciudadanos visualizar el ejercicio del poder público y luchar por la transparencia en la gestión pública. El que los ciudadanos se encuentren informados les permite estar en condiciones de actuar frente a los problemas públicos que les aquejan, debido a que la información es la herramienta básica dentro del proceso cognoscitivo y deliberativo de los ciudadanos, y la posibilidad de acceder a ella de manera plena, es lo que les permitirá tomar decisiones informadas en su papel como parte de la construcción de la democracia.

En tal sentido, es necesario que los ciudadanos tengan la convicción de utilizar los recursos necesarios a su alcance para hacer valer su derecho a la información. Si hay un medio que garantice el pleno ejercicio de la ciudadanía, es sin duda, el acceso a la información pública porque permite a los ciudadanos participar en los asuntos públicos, monitorear las acciones de los gobernantes, fortalecer la participación ciudadana, las políticas públicas y la gobernabilidad democrática. De la misma manera, permite a los gobiernos transparentar sus acciones y rendir cuentas sobre ellas.

El hecho de que en diverso países del mundo se hayan aprobado legislaciones a favor de la transparencia y el acceso a la información pública e iniciativas a favor de gobiernos abiertos, habla de la falta de mecanismos institucionales para regular la opacidad al interior de los organismos públicos, así como la falta de participación por parte de la ciudadanía. Es claro que siguen y seguirán existiendo altos niveles de opacidad y mecanismos ineficientes si los ciudadanos como parte de la democracia no toman un papel activo. Se necesita revisar y adecuar políticas públicas que permitan incluir la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. Asimismo, los organismos gubernamentales deben tener una actitud de apertura para impulsar acciones que contribuyan al bienestar social.

Se debe tener presente que la información es un elemento esencial en la consolidación de la democracia, y que la democracia necesita un buen gobierno que permita que los ciudadanos escudriñen sus acciones y entablen un debate abierto sobre esas acciones. Pues bien, la relación entre gobernantes y ciudadanos debe manifestarse en la generación de un flujo informativo que opere en una vía de doble sentido. Es decir, los gobiernos y los ciudadanos deben trabajar juntos para lograr la consolidación de una sociedad democrática. Se debe contar con una ciudadanía más activa y participativa que argumente sus necesidades e ideas, de tal manera, que estas tengan impacto en la elaboración de políticas públicas. Así también, los gobiernos deben crear mejores políticas públicas que permitan a los ciudadanos contar con los canales necesarios para acceder a la información y estar en condiciones de participar.

Se debe comenzar a ver al gobierno ya no como un ente ajeno a la sociedad sino como un órgano capaz de poder responder a las necesidades de aquellos a quienes representa. Con esto se abrirá la oportunidad de contar con gobiernos transparentes y con ciudadanos más participativos. Muchos de los desafíos en materia de transparencia, acceso a la información pública, gobierno abierto y rendición de cuentas, tienen que ver con el hecho de que se garantice de manera adecuada el acceso a la información, para asegurar con ello, el respeto por los derechos de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad.

Los sistemas democráticos se caracterizan por ser transparentes y rendir cuentas, dando credibilidad al sistema. En este sentido, hablar de gobiernos abiertos es hacer alusión a gobiernos que establecen como estrategias centrales la transparencia, la participación ciudadana, la colaboración y el acceso a la información pública. En este marco de referencia, se deben realizar mayores compromisos para que los ciudadanos se interesen, involucren y participen en el debate público. Lo anterior implica, además, que los ciudadanos se asuman como sujetos de derechos pero también de deberes, como sujetos que tienen una corresponsabilidad en la consolidación de la democracia.

La ciudadanía se soporta en los derechos de los ciudadanos y en la capacidad de los ciudadanos de influir en su gobierno. En la construcción de ciudadanía los miembros de la sociedad deben estar informados, analizar la información y tener la capacidad de desarrollar un papel activo en la democracia. Deben construir voz pública, ser interlocutores del diálogo político, conocer sus derechos individuales y colectivos y ejercerlos efectivamente. Ciudadanía es igual a la responsabilidad social de informarse, pues bien, la información hace menos vulnerables a los ciudadanos ante el abuso de poder. Y permite que estos a través de la información le den calidad y sustento a sus derechos.

## Obras consultadas

Ackerman, John y Sandoval, Irma (2005). *Leyes de acceso a la información en el mundo*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de [http://www.resi.org.mx/icainew\\_f/images/Biblioteca/Cuaderno%20transparencia/cuadernillo7.pdf](http://www.resi.org.mx/icainew_f/images/Biblioteca/Cuaderno%20transparencia/cuadernillo7.pdf)

Aguilar Villanueva, Luis (2006). *Gobernanza y gestión pública*. México: Fondo de Cultura Económica.

Agurcia Valencia, Gilma (2011). Importancia del derecho de acceso a la información pública. *La Revista de Derecho*, 32 (1), 29-47. Recuperado de <https://www.lamjol.info/index.php/LRD/article/view/1250/1077>

Alba Medina, Juan Manuel (2010). Gobierno abierto para fortalecer la democracia. En César Calderón y Sebastián Lorenzo (coordinadores), *Open government: gobierno abierto* (pp. 213-220). Alcalá la Real, España: Algón Editores. Recuperado de <http://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/163/8/978-84-937218-5-5.pdf>

Alcántara Santuario, Armando (2012). Gobernanza, gobierno y gobernabilidad en la educación superior. En Bertha Lerner, Ricardo Uvalle y Roberto Moreno (coordinadores), *Gobernabilidad y gobernanza en los albores del siglo XXI y reflexiones sobre el México contemporáneo* (pp. 161-194). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Recuperado de <http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/handle/IIS/4388>

Alcántara Santuario, Armando y Marín Fuentes, Verónica (2013). Gobernanza, democracia y ciudadanía: sus implicaciones con la equidad y la cohesión social en América Latina. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 6 (10), 93-112. Recuperado de <https://ries.universia.net/article/view/119/gobernanza-democracia-ciudadania-implicaciones-equidad-cohesion-social-america-latina>

Alianza para el Gobierno Abierto (2015). *El Salvador*. Recuperado de <http://www.opengovpartnership.org/es/country/el-salvador>

Alianza para el Gobierno Abierto (2017). *Plan de acción OGP de El Salvador 2014-2016*. Recuperado de [https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/El-Salvador\\_EOTR\\_2014-2016.pdf](https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/El-Salvador_EOTR_2014-2016.pdf)

Alianza para el Gobierno Abierto (2011). *Plan de acción OGP del Reino Unido*. Recuperado de <http://www.opengovpartnership.org/countries/united-kingdom>

Alianza por el Gobierno Abierto (2011). *Plan de acción para la asociación para el gobierno abierto (OGP) República de Sudáfrica*. Recuperado de <http://studylib.es/doc/284924/plan-de-acci%C3%B3n-de-sud%C3%A1frica>

Alianza para el Gobierno Abierto (s.f.). *¿Qué es la alianza para el gobierno abierto? (AGA)*. Recuperado de <http://gobabiertomx.org/alianza-internacional/>

Alonso Arévalo, Julio y Rojas González, Xinia (2016). Bibliotecas y empoderamiento ciudadano. Cuadernos de Documentación Multimedia, 27 (2), 164-177. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/viewFile/54147/49525>

Álvarez, Ignacio (2007). *Estudio especial sobre el derecho de acceso a la información*. Washington: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <http://cidh.oas.org/relatoria/section/Estudio%20Especial%20sobre%20el%20derecho%20de%20Acceso%20a%20la%20Informacion.pdf>

Amnistía Internacional (2010). *De las promesas a los hechos. Dar prioridad a los derechos humanos es el objetivo del milenio*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional.

Araújo Oñate, Rocío (2011). Los retos actuales de la participación ciudadana administrativa. En Rocío Araújo Oñate y María Lucía Torres Villareal (editoras). *Retos de la democracia y de la participación ciudadana* (pp. 85-115). Colombia: Universidad del Rosario.

Becerra, Ricardo y Lujambio, Alonso (2006). *¿Por qué constitucionalizar?* En Sergio López-Ayllón (coordinador). *Democracia, transparencia y constitución: propuesta para un debate necesario* (pp. 173-198). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Bobbio, Norberto (1986). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bustos Paredes, Ivonne (s.f.). Retos para el logro de una participación ciudadana institucional. Recuperado de [https://www.ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/quinto/Ivonne\\_Bustos.pdf](https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/quinto/Ivonne_Bustos.pdf)

Cáceres Valdivia, Eduardo (2006). *Incidencia política para la gobernabilidad democrática local*. Lima: Inwent. Recuperado de <http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0363/manual-incidencia-politica.pdf>

Calland, Richard (2002). El acceso a la información: ¿para qué sirve?, ¿y cómo se utiliza? En Jimmy Carter (coordinador), *Acceso a la información: la llave para la democracia* (17-30). Atlanta: Centro Carter. Recuperado de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_recomendaciones\\_derecho\\_democratico\\_centro\\_carter\\_llave\\_para\\_la\\_democracia.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_a_la_informacion_recomendaciones_derecho_democratico_centro_carter_llave_para_la_democracia.pdf)

Calland, Richard (2006). La disposición constitucional de acceso a la información en Sudáfrica. En Jimmy Carter (coordinador), *El camino hacia el derecho de acceso*

a la información (pp. 39-42). Atlanta: Centro Carter. Recuperado de <https://www.cartercenter.org/documents/2323.pdf>

Camacho Azurduy, Carlos (2004). Democratización de la sociedad: entre el derecho a la información y el ejercicio de la ciudadanía comunicativa. En *Sala de Prensa*, 3. Recuperado de <http://www.saladeprensa.org/art563.htm>

Camps, Victoria (2003). *Sociedad de la información y ciudadanía*. Recuperado de <http://concordtv.gob.pe/file/especiales/RA/lecturas/vc-sic.pdf>

Campos Domínguez, Eva y Corojan, Ana (2012). Estado del arte del gobierno abierto: promesas y expectativas. En Andrés Hofmann, Álvaro Ramírez Alujas y José Antonio Bojórquez Pereznieto (coordinadores), *La promesa del gobierno abierto* (pp. 119-136). México: Itaip. Recuperado de <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/La%20promesa%20del%20Gobierno%20Abierto.pdf>

Canavaggio, Perrine (2011). El acceso a la información pública en el mundo. Un derecho humano emergente. Recuperado de <http://www.ala-archivos.org/wp-content/uploads/2012/05/7-SIATI-Perrine-Canavaggio.pdf>

Canto Sáenz, Rodolfo (2012). Gobernanza y democracia. De vuelta al río turbio de la política. *Gestión y Política Pública*, 21 (2), 333-374. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13324933002>

Cañas Álvarez, Sindy Vannesa, Menjivar Alfaro, Adela Margarita y Rojas Rivas, Jaime David (2012). *La eficiencia del derecho a la información en el ordenamiento jurídico salvadoreño*. Tesis, Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador. Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/2736/>

Carbonell, Miguel (2004). *Los derechos fundamentales en México*. México: UNAM; Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Carbonell, Miguel (2006). El derecho de acceso a la información como derecho fundamental. En Sergio López-Ayllón (coordinador), *Democracia, transparencia y constitución: propuesta para un debate necesario* (pp. 3-18). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Carbonell, Miguel (2014). *Transparencia y acceso a la información*. Recuperado de [http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Transparencia\\_y\\_Acceso\\_a\\_la\\_Informacion\\_n.shtml](http://www.miguelcarbonell.com/docencia/Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion_n.shtml)

Cárdenas Lorenzo, Laura (2009) *Comunicación y construcción de ciudadanía*. Madrid: Catarata.



Castelazo, José (2003). La gestión pública de la transparencia. *Revista de Administración Pública*, (107), 53-65. Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/article/view/19344/17421>

Centro de Estudio en Libertad de Expresión y Acceso a la Información (s.f.). *India*. Palermo, Argentina: Universidad de Palermo. Recuperado de <http://www.palermo.edu/cele/acceso-a-la-informacion/Paises-acceso/on/india.html>

Colino, César y Pino, Eloísa (2008). Democracia participativa en el nivel local: debates y experiencias en Europa. *Revista Catalana de Dret Públic*, (37), 247-287. Recuperado de <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rcdp/article/viewFile/2165/n37-delpino-colino-es.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (2017). *Antecedentes históricos de los derechos humanos*. Recuperado de [http://www.codhey.org/Historia\\_Derechos\\_Humanos](http://www.codhey.org/Historia_Derechos_Humanos)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2015). *Gobierno y gobernanza, ciudadanía y derechos humanos*. Sao Paulo: CEPAL.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2012). *El derecho de acceso a la información pública en las Américas: estándares Interamericanos y comparación de marcos legales*. Columbia, Estados Unidos: Organización de los Estados Americanos, OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/EI%20acceso%20a%20la%20informacion%20en%20las%20Americas%202012%2005%2015.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012). *Aspectos básicos de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/07-Aspectos-basicos.pdf>

Corcho Orrit, Roger y Corcho Asenjo, Alfredo (2008). *El ciudadano y la ciudadanía*. Recuperado de <http://www.acfilosofia.org/materialesmn/filosofia-y-ciudadania-3013/filosofia-moral-y-politica-democracia-ciudadania/627-el-ciudadano-y-la-ciudadania>

Coroan, Ana y Campos, Eva (2011). *Gobierno abierto: alcance e implicaciones*. Madrid: Fundación Idea. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=572551>

Cruz, Isabel (2016). *Análisis comparativo de casos de estudio sobre gobierno electrónico*. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/301700724\\_Analisis\\_Comparativo\\_de\\_Casos\\_de\\_Estudio\\_sobre\\_Gobierno\\_Electronico](https://www.researchgate.net/publication/301700724_Analisis_Comparativo_de_Casos_de_Estudio_sobre_Gobierno_Electronico)

Cruz Rubio, César Nicandro (2015). *Hacia el gobierno abierto: una caja de herramientas*. Madrid: Departamento para la Gestión Pública Efectiva. Recuperado de [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Espana/gigapp/20161220030611/pdf\\_1095.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Espana/gigapp/20161220030611/pdf_1095.pdf)

Cruz Rubio, César Nicandro (2015). ¿Qué es (y qué no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (8), 37-53. Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2475>

Cuadros Rodríguez, Jonatán, Valencia, Jackeline y Valencia Arias, Alejandro (2013). Las bibliotecas públicas como escenarios de participación ciudadana e inclusión social. *Rastros Rostros*, 29 (15), 73-81. Recuperado de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/ra/article/view/699>

De Klerk, Eldred (2004). La transición negociada de Sudáfrica. En Catherine Barnes (editora), *Haciendo propio el proceso: la participación ciudadana en los procesos de paz* (pp. 17-23). Gernika-Lumo, España: Gernika Gogoratuz. Recuperado de <https://www.gernikagogoratuz.org/web/uploads/documentos/703beab90f6f8364c15ed87d7d946728dbfac3c3.pdf>

Departamento para la Gestión Pública Efectiva y Organización de los Estados Americanos (2013). *El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/CortosP8.pdf>

Díaz, Bladimir (2011). Condiciones para la construcción de ciudadanía. *Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas*, 7 (19), 198-209. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/709/70919155011.pdf>

Dimba, Mukelani y Calland, Richard (2002). *Country study on the freedom of information law in South Africa*. Recuperado de [http://www.humanrightsinitiative.org/programs/ai/rti/international/laws\\_papers/south\\_africa/Calland%20&%20Dimba%20-%20FOI%20Country%20Study.pdf](http://www.humanrightsinitiative.org/programs/ai/rti/international/laws_papers/south_africa/Calland%20&%20Dimba%20-%20FOI%20Country%20Study.pdf)

Dodaro, Gene (2010). *La GAO de un vistazo*. Recuperado de [http://www.gao.gov/about/gao\\_at\\_a\\_glance\\_2010\\_spanish.pdf](http://www.gao.gov/about/gao_at_a_glance_2010_spanish.pdf)

El Salvador (1983). Constitución de la República de El Salvador. *Diario Oficial, El Salvador*, 15 de diciembre de 1983.

Emmerich, Gustavo Ernesto (2004). Transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad gubernamental y participación ciudadana. *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial*, 2 (4), 67-90. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72620404>

Ferrajoli, Luigi (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.

Ferrero, Mariano y Hoehn, Marek (2014). *Participación ciudadana. Un marco teórico*. Recuperado de <http://www.giorgiojackson.cl/wp/wp-content/uploads/2014/09/marco-teorico-estudio-participacion-ciudadana.pdf>

Foucault, Michel (1981). La gubernamentalidad. En Robert Castel, Jacques Foucault, Michel De Gaudema, Claude Grignon y Francine Muel (editores), *Espacios de poder* (pp. 9-26). Madrid: La piqueta

Francoli, Mary, Ostling, Alina y Steibel, Fabro (2015). *Interacciones gobierno sociedad civil en países participantes de en OGP*. Uruguay: ICD. Recuperado de <http://www.rendircuentas.org/wp-content/uploads/2015/09/Estudios+de+caso+Policy+Brief+FromInformingToEmpowering.pdf>

Fuente, Carlos de la (2012). Gobierno como plataforma: retos y oportunidades. En Gastón Concha y Alejandra Naser (editores), *El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad* (pp. 65-84). Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina. Recuperado de <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/3969>

Fundación Cigob (2013). *Gobierno abierto: experiencia de implementación. Los casos de EE.UU, Reino Unido, País vasco y Chile*. Recuperado de <http://cigob.org.ar/wp-content/uploads/2015/02/doc-gobierno-abierto.pdf>

Gascó, Mila (2014). Qué es el gobierno abierto. En César Calderón (coordinador). *Guía práctica para abrir gobiernos. Manual de open government para gobernantes y ciudadanos* (pp. 9-22). Madrid: Instituto Universitario de Investigaciones Ortega y Gasset. Recuperado de [http://www.gobiernolocal.gob.ar/sites/default/files/guia\\_para\\_abrir\\_gobiernos.pdf](http://www.gobiernolocal.gob.ar/sites/default/files/guia_para_abrir_gobiernos.pdf)

*Global Right to Information Rating*. Recuperado de <http://www.rti-rating.org/>

González, Alejandro (2015). Coordinar, construir y reconocer interdependencias. *México Social*, (63), 12-18.

Guerra Ford, Oscar (2011). *Los órganos garantes en la transparencia*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Gutiérrez Jiménez, Paulina (2008). *El derecho de acceso a la información pública: una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Recuperado de <http://www.infodf.org.mx/capacitacion/publicacionesDCCT/ensayo7/ENSAYO7.pdf>

Hofbauer, Helena y Cepeda, Juan Antonio (2005). Transparencia y rendición de cuentas. En Mauricio Merino (coordinador). *Transparencia: libros, autores e ideas* (pp. 36-45). México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Recuperado de

[http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/01/transparencia\\_merino.pdf](http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/01/transparencia_merino.pdf)

Índice de Desarrollo Democrático de América Latina (2009). *Construcción de ciudadanía y desarrollo democrático*. Recuperado de <http://www.idd-lat.org/2014/informes/8/construccin-de-ciudadana-y-desarrollo-democrtico.html>

Instituto de Comunicación y desarrollo (2014). *Gobierno abierto: oportunidad para participar e incidir*. Montevideo: ICD. Recuperado de <http://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2015/05/Gobierno-abierto-FINAL2015.pdf>

Instituto de Formación y Estudios en Democracia (2012). *La incidencia ciudadana como instrumento de participación*. San José, Costa Rica: Instituto de Formación y Estudios en Democracia. Recuperado de [http://www.tse.go.cr/pdf/fasciculos\\_capacitacion/la-incidencia-ciudadana-como-instrumento-de-participacion.pdf](http://www.tse.go.cr/pdf/fasciculos_capacitacion/la-incidencia-ciudadana-como-instrumento-de-participacion.pdf)

Instituto Electoral del Distrito Federal (2012). *Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo*. México: Instituto Electoral del Distrito Federal. Recuperado de <http://www.iedf.org.mx/secciones/participacion/capacitacion/manuales/07Instrumentos.pdf>

Isunza Vera, Ernesto y Olvera Rivera, Alberto (2006). *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México: CIESAS.

Lartigue, Luciana (2014). Bienes comunes vs propiedad intelectual en la sociedad de la información. Dos paradigmas en tensión sobre el acceso a la cultura y el derecho de autor en la Ley argentina 11.723. En *Bienes comunes: espacio, conocimiento y propiedad intelectual*, (pp. 159-202). Buenos Aires: CLACSO. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20141002024153/Interiores.pdf>

Launay, Claire (2005). La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicaciones del concepto en Colombia. *Controversia*, (185), 92-105. Recuperado de [http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cinep/20100925104922/lagobernanz\\_aControversia185.pdf](http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cinep/20100925104922/lagobernanz_aControversia185.pdf)

Lerner, Bertha, Uvalle, Ricardo y Moreno, Roberto (2012). *Gobernabilidad y gobernanza en los albores del siglo XXI y reflexiones sobre el México contemporáneo*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales. Recuperado de <http://ru.iis.sociales.unam.mx/dspace/handle/IIS/4388>

López-Ayllón, Sergio (1985). *Derecho a la información*. México: Porrúa.

López- Ayllón, Sergio (2002). Derechos fundamentales y acceso a la información pública: los desafíos de una legislación necesaria. En *Derechos fundamentales y Estado* (pp. 469-491). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

López- Ayllón, Sergio y Haddou Ruiz, Ali (2007). Rendición de cuentas y diseño institucional de los órganos reguladores en México. *Gestión y Política Pública*, XVI (1), 101-145. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13316104>

López Ayllón, Sergio y Merino, Mauricio (2009). Rendición de cuentas en México: perspectivas y retos. En *Cuadernos sobre rendición de cuentas* (pp. 1-28). México: Secretaría de la Función Pública. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2800/4.pdf>

Luna Pla, Issa (2001). La importancia de las tecnologías en el proceso democrático. Internet y acceso a la información. En Ernesto Villanueva y Issa Luna Pla (coordinadores), *El derecho de acceso a la información. Visiones desde México y la experiencia comparada* (pp. 55-60). México: Fundación Konrad; Universidad Iberoamericana.

Martí de Gidi, Luz del Carmen (2004). Acceso a la información en Sudáfrica. *Letras jurídicas: revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, (10), 1-14. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5214440>

Martí Capitanachi, Luz del Carmen (2007). *Democracia y derecho a la información*. México: Porrúa.

Martínez Becerril, Rigoberto (2009). *El derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación*. México: IINFOEM. Recuperado de [http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo\\_capacitacionComunicacion/pdf/pet\\_tesis\\_00\\_1\\_2008.pdf](http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/pet_tesis_00_1_2008.pdf)

Martínez Bullé-Goyri, Víctor (1998). *Las garantías individuales de la Constitución mexicana de 1917*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/956/4.pdf>

Medina Hernández, Hugo Ismael (2014). La participación ciudadana: produciendo democracia. En *Compendio de ensayos sobre participación ciudadana* (pp. 59-76). México: CEE. Recuperado de [http://www.ieesonora.org.mx/publicaciones/ensayospc/ensayos\\_participacion\\_ciudadana.pdf](http://www.ieesonora.org.mx/publicaciones/ensayospc/ensayos_participacion_ciudadana.pdf)

Mellado Hernández, Ricardo (2001). *Participación ciudadana institucionalizada y gobernabilidad en la ciudad de México*. México: Plaza y Valdés.

Mendel, Toby (2009). *El derecho a la información en América Latina: comparación jurídica*. Quito, Ecuador: UNESCO. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001832/183273s.pdf>

Mendel, Toby (2008). *Libertad de información: comparación jurídica*. París: UNESCO. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/resources/publications-and-communication-materials/publications/full-list/freedom-of-information-a-comparative-legal-survey-2nd-edition/>

Méndez, Ana Irene y Morales, Elda (2012). El derecho a la información en una democracia participativa. *Quórum Académico*, 9 (2), 183-212. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199025105002>

Merino Merchán, José Fernando, Pérez-Ugena Coromina y Vera Santos, José Manuel (1995). *Lecciones de derecho constitucional*. Madrid: Tecnos.

México (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial del Federación*, 5 de febrero de 1917.

Minutti Zanatta, Rubén (2011). *Acceso a la información pública y a la justicia administrativa en México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Mockus, Antanas (2004). ¿Por qué competencias ciudadanas en Colombia? *Al tablero: el periódico de un país que educa y que se educa*. Recuperado de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87299.html>

Monroy Cobra, Marco Gerardo (2011). Delimitación del concepto de democracia representativa, democracia participativa y sus retos actuales. En Rocío Araújo Oñate y María Lucía Torres Villareal (editoras), *Retos de la democracia y de la participación ciudadana* (pp. 3-26). Bogotá: Universidad del Rosario. Recuperado de [http://www2.hss.de/fileadmin/americalatina/Colombia/downloads/Retos de la de mocracia.pdf](http://www2.hss.de/fileadmin/americalatina/Colombia/downloads/Retos_de_la_democracia.pdf)

Montoya, Jaime (2007). *Tecnologías de información y comunicación y participación ciudadana en el proceso legislativo*. Recuperado de <http://siare.clad.org/fulltext/0057322.pdf>

Nogueira Alcalá, Humberto (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Noronha, Frederick y Malcolm Jeremy (2010). *Acceso al conocimiento. Una guía para todos*. Kuala Lumpur, Malasia: Consumers international. Recuperado de <file:///C:/Users/lmuniz/Downloads/i005476.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de

<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2006). *Participación ciudadana. Manual de la OCDE sobre información, consulta y participación en la elaboración de políticas públicas*. París: OCDE. Recuperado de <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0534691.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (s.f.). *Reino Unido*. Recuperado de <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/united-kingdom-es/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2015). *Gobierno abierto en América Latina, estudios en la OCDE sobre gobernanza pública*. París: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recuperado de <http://www.oecd.org/gov/gobierno-abierto-en-america-latina-9789264225787-es.htm>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2016). *Libertad de información en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/freedom-of-expression/freedom-of-information/foi-in-latin-america-and-the-caribbean/>

Orozco Henríquez, Jesús y Silva Adaya, Juan Carlos (2002). *Los derechos humanos de los mexicanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Oszlak, Oscar (2015). Acceso a la información pública, gobierno abierto y rendición de cuentas: tres pilares fundamentales para la construcción de ciudadanía. En *Memorias del seminario internacional sobre acceso a la información pública noviembre 2012* (pp. 15-44). Rosario, Argentina: Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del sector público. Recuperado de <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/218137/1133905/file/Memorias%20del%20Seminario%20Internacional%20sobre%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica.pdf>

Paniagua Vázquez, Abraham, Borunda Escobedo, José Eduardo y Camargo González, Ignacio (2012). Transparencia, participación ciudadana y gobierno electrónico: el caso del gobierno local de Ciudad Juárez, México. *Sociedad de Cultura*, 15 (1), 99-107. Recuperado de <https://www.revistas.ufg.br/fchf/article/view/20676>

Peralta Varela, Carlos Armando (2013). *La cotidianidad de la democracia participativa: juntas de gobierno y consejos ciudadanos*. México: ITESO

Pérez Santacruz, Julio César (2012). *Derechos fundamentales. Guía de estudio*. México: UNAM, Facultad de Derecho.

Peters, Guy (2005). Gobernanza y burocracia pública: ¿nuevas formas de democracia o nuevas formas de control? *Foro Internacional*, 45 (4), 585-598.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Alfara. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PNUD-seminario.pdf>

Rajevic, Enrique (2012). Transparencia: qué están haciendo los gobiernos. En Gastón Concha y Alejandra Naser (editores), *El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad* (pp. 101-112). Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3969/1/S2012004\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3969/1/S2012004_es.pdf)

Vicente Ramírez Alujas, Álvaro (2011). Gobierno abierto y modernización de la gestión pública. *Revista Enfoques*, 9 (15), 99-125. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=96021303006>

Ramírez Alujas, Álvaro Vicente (2012). *Gobierno abierto: ¿las nuevas ropas del emperador? Las luces y sombras en su definición y operacionalización en el marco de la alianza para el gobierno abierto y su impacto en Latinoamérica*. Recuperado de <http://www.dgsc.go.cr/dgsc/documentos/cladxvii/ramiralu.pdf>

Ramírez Aluja, Álvaro Vicente y Dassen, Nicolás (2014). *Vientos de cambio: el avance de las políticas de gobierno abierto en América Latina y el Caribe*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6400/ICS%20TN%20Vientos%20de%20cambio.pdf>

Ramos Chávez, Héctor Alejandro (2016). *Construyendo ciudadanía desde la biblioteca pública. El papel de la información para una mejor participación ciudadana en el gobierno abierto*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información. Recuperado de <http://132.248.242.6/~publica/librosn.php?aut=851>

Rivera Sánchez, Sergio, Varela Mattute, Ambar y Gómez Magaña, Ernesto (2012). Combate a la corrupción y participación ciudadana: apuntes iniciales. En Sergio Rivera Sánchez (coordinador), *Participación ciudadana y combate a la corrupción. Cinco modelos de incidencia, desde el servicio público* (pp. 15-46). México: Contraloría ciudadana para la rendición de cuentas.

Roberts, Alasdair (2002). Acceso a la información gubernamental: compendio de temas. En Jimmy Carter (coordinador), *Acceso a la información: la llave para la democracia* (pp. 9-16). Atlanta: Centro Carter. Recuperado de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_recomendaciones\\_derecho\\_democratico\\_centro\\_carter\\_llave\\_para\\_la\\_democracia.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_a_la_informacion_recomendaciones_derecho_democratico_centro_carter_llave_para_la_democracia.pdf)



Roberts, Alasdair (2009). La lucha por gobiernos abiertos. En Irma Eréndira Sandoval (coordinadora), *Corrupción y transparencia: debatiendo la frontera entre Estado, mercado y sociedad* (pp. 180-198). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.

Romero Silvera, Gracielo (2010). Implicaciones jurídicas del desarrollo del derecho de acceso a la información pública en el marco del derecho a la libertad de expresión y los derechos humanos. *American University International Law Review*, 26 (1), 157-182. Recuperado de <http://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1699&context=auilr>

Salas Suárez, Joel (2015). Gobierno abierto. Información pública, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. *México Social*, (65), 7.

Salas Suárez, Joel (2015). México en la Alianza para el Gobierno Abierto. *México Social*, (65), 8-11.

Sánchez González, Juan José (2015). La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto. *Espacios Públicos*, 18 (43), 51-73.

Sánchez Trigueros, Joaquín (2015). Los antecedentes del gobierno abierto: una mirada retrospectiva en la evolución de la administración pública. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 13 (23), 67-84.

Sartori, Giovanni (2007). *¿Qué es la democracia?* México: Taurus.

Secretaría de Desarrollo Social (2015). *La ciudadanía, fundamental para el fortalecimiento de un gobierno abierto*. Recuperado de <http://indesol.gob.mx/la-ciudadania-fundamental-para-el-fortalecimiento-de-un-gobierno-abierto/>

Secretaría de la Función Pública (2012). *Rendición de cuentas*. Recuperado de <http://www.anticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/rendicion-de-cuentas.html>

Silvera Iturrioz, Claudia (2005). *Los bibliotecarios en la sociedad de la información*. Recuperado de [http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13\\_3\\_05/aci07305.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13_3_05/aci07305.htm)

Síndic (2012). *El derecho de acceso a la información pública*. Barcelona: Síndic de greuges.

Sistema Nacional de Transparencia (s.f.). Recuperado de <http://www.snt.org.mx/>

Solis, Roberta (2015). Gobierno abierto y las personas. *México Social*, (65), 50-55.

Terrazas Tapia, Renata (2014). *Índice del derecho de acceso a la información en México*. México: Fundar.

Tinoco-García, Ivette (2011). Muerte a la opacidad: compromiso colectivo. *Convergencia: Revista de Ciencias Sociales*, 18 (57), 253-256. Recuperado de <http://convergencia.uaemex.mx/article/view/11117/842>

Ugalde Ramírez, Juan Carlos (2002). *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. México: Instituto Federal Electoral.

Umaña, Claudia Beatriz (2010) Presentación. En *Ley de transparencia y acceso a la información pública: una ley desde la sociedad civil salvadoreña*. Antiguo Cuscatlán, El salvador: Grupo promotor. Recuperado de [http://fusades.org/sites/default/files/investigaciones/ley\\_de\\_transparencia\\_y\\_acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_publica\\_una\\_ley\\_desde\\_la\\_sociedad\\_civil\\_salvadorena.pdf](http://fusades.org/sites/default/files/investigaciones/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_una_ley_desde_la_sociedad_civil_salvadorena.pdf)

Vera Martínez, Martín Cutberto, Rocha Romero, David y Martínez Rodríguez, María Concepción (2015). El modelo de gobierno abierto en América Latina. Paralelismo de las políticas públicas de transparencia y la corrupción. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (53), 85-103. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50941149005>

Villanueva, Ernesto (2003). *Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Villanueva, Ernesto (2003). Participación social y acceso a la información pública en América Latina. *Derecho Comparado de la Información*, 2, 145-158.

Villanueva, Ernesto (2006). Tendencias en el reconocimiento constitucional del derecho de acceso a la información pública. En Sergio López- Ayllón (coordinador), *Democracia, transparencia y constitución: propuestas para un debate necesario* (pp. 19-43). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Villoria Mendieta, Manuel (2012). El gobierno abierto como subsistema de políticas: una visión desde el institucionalismo discursivo. En Andrés Hofmann, Álvaro Ramírez Alujas y José Antonio Bojórquez Pereznieto (coordinadores). *La promesa del gobierno abierto* (pp. 69-100). México: Itaip. Recuperado de [http://www.alejandrobarrros.com/wp-content/uploads/2016/04/La\\_promesa\\_del\\_Gobierno\\_Abierto.pdf](http://www.alejandrobarrros.com/wp-content/uploads/2016/04/La_promesa_del_Gobierno_Abierto.pdf)

Vuuren van, Hennie (2014). South Africa: democracy, corruption and conflict management. Recuperado de <http://www.cde.org.za/wp-content/uploads/2014/04/democracy-works---south-africa-conference-paper---democracy-corruption-and-conflict-management---by-hennie-van-vuuren-pdf-.pdf>